



PROYECTO CURRICULAR DE LAS ENSEÑANZAS DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL  
I. E. S. "Pablo Serrano"

---

<b>1. LEGISLACIÓN:</b>	<b>5</b>
Legislación Nacional:	5
Currículos:	6
Ordenación académica y centros.	6
2018	6
2017	7
2016	7
2015	7
Anterior a 2015	7
Convocatorias:	8
Premios extraordinarios	8
Nacional	8
Autonómico	8
FP Básica	8
Normativa estatal	8
Normativa autonómica	8
FP Distancia.	8
Convalidaciones.	9
Normativa nacional	9
Normativa autonómica	9
Protección de datos.	9
Discapacidad, adaptaciones y necesidades específicas de apoyo educativo.	10
Bilingüismo	10
Currículos:	10
<b>2. ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LOS CICLOS FORMATIVOS AL CONTEXTO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL DEL CENTRO</b>	<b>10</b>
<b>3. DECISIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE METODOLOGÍA DIDÁCTICA</b>	<b>12</b>
<b>4. EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN: ANULACIÓN DE MATRÍCULA POR FALTA DE ASISTENCIA</b>	<b>13</b>
<b>5. CRITERIOS GENERALES SOBRE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.</b>	<b>13</b>
Grado Medio y Grado Superior	13
5.1. Evaluación inicial.	14
5.2. Sesiones de evaluación.	15
5.3. Desarrollo del proceso de evaluación ordinario	15
1. Primer curso	15
2. Segundo curso	15
5.4. Evaluaciones excepcionales.	16
5.5. Evaluación del alumnado con discapacidad.	16
5.6. Evaluación del módulo de FCT.	17

5.7. Criterios de promoción, recuperación y titulación.	17
5.8. Procedimientos e instrumentos de calificación generales.	17
1. Controles (C) individuales teóricos, prácticos y orales:	18
2. Trabajos (T) en grupo y/o individuales:	18
3. Actividades (A) realizadas en el aula:	18
5.9. Matrículas de honor en formación profesional y menciones honoríficas.	19
Menciones honoríficas:	19
Matrículas de honor:	19
5.10. Información del proceso de evaluación.	19
5.11. Renuncia a convocatorias de evaluación; número de convocatorias.	20
Formación Profesional Básica	21
5.12. Evaluación.	22
Aspectos Generales y de Procedimiento de la Evaluación inicial.	22
5.13. Promoción.	23
5.14. Titulación y certificación.	24
<b>6. PROCEDIMIENTOS Y EVALUACIÓN DE LOS MÓDULOS DE FCT Y PROYECTO.</b>	<b>25</b>
6.1 Módulo de FCT	25
Finalidad y obligatoriedad del módulo profesional de FCT	25
Duración y periodo de realización. Horario	25
El módulo profesional de FCT tendrá la duración siguiente:	25
El módulo profesional de FCT se desarrollará en los siguientes periodos:	26
Realización del módulo profesional de FCT	26
Exención del módulo profesional de FCT	28
Centros de trabajo donde se puede realizar el módulo profesional de FCT	29
Acuerdo de colaboración con el centro de trabajo	30
Programación del módulo profesional de FCT	31
Programa formativo del módulo profesional de FCT	31
Al elaborar el programa formativo se deben considerar los siguientes aspectos:	32
Los elementos de que constará el programa formativo son:	32
Las condiciones que ha de verificar el programa formativo en cuanto a las actividades formativo -productivas o tareas son:	32
Seguimiento del módulo profesional de FCT	32
Evaluación del módulo profesional de FCT	33
Realización del módulo de FCT en países de la Unión Europea y en la modalidad a distancia	34
Valoración del módulo profesional de FCT por parte del profesor tutor del centro docente	34
Gestión telemática de la aplicación de FCT	35
Inserción laboral del alumnado	35
Certificación del Registro Central de delincuentes sexuales	35
6.2 Módulo de Proyecto.	35
Principios	35
Atribución docente del módulo profesional de proyecto	36
Organización del módulo profesional de proyecto	36

Seguimiento del módulo profesional de proyecto	37
Evaluación del módulo profesional de proyecto	38
<b>7. CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES.</b>	<b>39</b>
Procedimiento de convalidaciones	39
<b>8. ADAPTACIONES CURRICULARES.</b>	<b>41</b>
Procedimiento de propuesta y realización de adaptaciones.	42
Procedimiento a seguir en el caso de incompatibilidad	43
Adaptaciones no significativas del currículo.	44
Adaptaciones de Acceso	44
<b>9. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS DESDOBLES.</b>	<b>45</b>
<b>10. ESPECIFICACIONES DE LA MODALIDAD A DISTANCIA.</b>	<b>45</b>
Organización de estas enseñanzas en la modalidad a distancia.	46
Proyecto curricular, programaciones didácticas y memorias.	46
Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y Módulo de Proyecto Final.	46
Metodología, materiales y medios didácticos	47
Metodología de enseñanza en la modalidad a distancia.	47
Soportes y materiales didácticos específicos.	47
Profesorado	48
Tutorización del aprendizaje y atención al alumnado en los centros docentes públicos.	49
Coordinación de enseñanzas en los centros docentes públicos.	49
Evaluación y acreditación	50
Evaluación del aprendizaje del alumnado.	50
Seguimiento.	50
Evaluación del aprendizaje.	50
Convocatorias de evaluación.	51
Desarrollo del proceso de evaluación.	51
Renuncia a convocatoria de evaluación y anulación de matrícula a petición del alumnado.	51
Anulación de matrícula por inactividad.	51
<b>11. BILINGÜISMO EN FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	<b>52</b>
Introducción:	52
Departamento de Administración y Gestión:	52
Grado Superior de Administración y Finanzas	52
Objetivos Generales	53
Beneficios para el alumnado:	53
Aspectos organizativos del centro	53
Medidas para la correcta coordinación entre los profesores	53
Previsión del plan de formación continua del profesorado	54
Aspectos curriculares	54
Líneas metodológicas y pedagógicas	54
Criterios para acceder al programa bilingüe	55

Criterios para abandonar el programa bilingüe	55
Protocolo para revisar la permanencia en el programa bilingüe	55
Coordinación lingüística	56
El auxiliar de conversación	56
Relación con otras áreas, planes y proyectos	56
Proyectos europeos	56
Actividades extraescolares	56
Evaluación del alumnado	56
Estrategias a utilizar por el centro para informar a los alumnos	56
Procedimientos de evaluación y revisión del proyecto bilingüe	57
Grado Medio	57
Departamento de Informática y Comunicaciones.	57
<b>12. PLAN DE TUTORÍA Y ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL.</b>	<b>58</b>
12.1. Introducción.	58
12.2. Objetivos del Plan de Tutoría y Orientación Académica y Profesional.	60
12.3. Principales líneas de actuación.	61
12.4. Actividades del Plan de Tutoría y Orientación Académica y Profesional.	62
12.5. Evaluación del Plan de Tutoría y Orientación Académica y Profesional.	63
12.6. Plan de Orientación y Tutoría para los Ciclos Formativos.	63
<b>13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>	<b>65</b>
<b>14. ANEXOS. PROYECTO CURRICULAR POR CICLOS FORMATIVOS</b>	<b>65</b>

## 1. LEGISLACIÓN:

### Legislación Nacional:

- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la ley de economía sostenible, por la que se modifican las leyes orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

- Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 5/2002 de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

### **Currículos:**

- ORDEN de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA 4 de junio de 2008

### **Ordenación académica y centros.**

#### **2018**

- ORDEN ECD/1826/2018, de 23 de octubre, por la que se convocan las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al año 2019.
- RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la matrícula en módulos profesionales de ciclos formativos de grado medio y superior, a efectos de convalidación en dichos módulos, y exención o realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, y realización, en su caso, del módulo profesional de proyecto, durante el curso 2018/2019.
- ORDEN ECD/1273/2018, de 12 de julio, por la que se establece el procedimiento para obtener la certificación de la formación de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales para el alumnado de los ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ORDEN ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas.
- CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de junio de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones en materia de convalidaciones de módulos profesional de ciclos formativos de Formación Profesional.
- RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones en materia de convalidaciones de módulos profesional de ciclos formativos de Formación Profesional.
- DECRETO 49/2018, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la ejecución y aplicación el desarrollo de la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la

matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- ORDEN ECD/409/2018, de 1 de marzo, por la que se modifica la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se regula las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y enseñanzas deportivas en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### 2017

- Resolución de 26 de abril de 2017, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se establece el proceso de reclamación a las calificaciones obtenidas en los ciclos formativos de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Resolución de 30 de marzo de 2017, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones sobre la propuesta de incorporación de alumnos a la Formación Profesional Básica.
- RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2017, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la organización y desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo de ciclos formativos de Formación Profesional en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### 2016

- ORDEN ECD/779/2016, de 11 de julio, por la que se modifica el anexo de la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden ECD/701/2016, de 30 de junio, por la que se regulan los Ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- DECRETO 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### 2015

- ORDEN de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Anterior a 2015

- RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2012, del Director General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones para la programación, seguimiento y evaluación del módulo

profesional de proyecto incluido en los currículos de los títulos de formación profesional establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

- DECRETO 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ORDEN de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ORDEN de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden de 20 junio de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la matrícula de honor y la mención honorífica en las enseñanzas de formación profesional y enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 13/07/2007).
- ORDEN de 25 de junio de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula la acción educativa para el alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de condiciones personales de discapacidad física, psíquica o sensorial o como consecuencia de una sobredotación intelectual.

## Convocatorias:

### Premios extraordinarios

- Nacional
  - ORDEN ECD/1696/2002, de 1 de julio, por la que se crean los Premios Nacionales de Formación Profesional y se establecen a tal efecto los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional.
- Autonómico
  - ORDEN ECD/790/2018, de 24 de abril, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes al año 2017.

## FP Básica

### Normativa estatal

- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación



### Normativa autonómica

- Orden ECD/701/2016, de 30 de junio, por la que se regulan los Ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- INSTRUCCIÓN de 22 de enero de 2015, del Director General de Ordenación Académica sobre diversos temas relacionados con la Formación Profesional Básica
- ORDEN de 27 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones de implantación de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

### FP Distancia.

- ORDEN ECD/426/2019, de 24 de abril de 2019, por la que se regulan las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y las enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

### Convalidaciones.

#### Normativa nacional

- ORDEN ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional.
- ORDEN ECD/1055/2017, de 26 de octubre por la que se modifica la Orden ECD/2159/2014 de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. (BOE de 20/11/2014)
- ORDEN de 7 de noviembre de 2014 por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. (BOE de 20/11/2014)
- ORDEN de 20 de diciembre de 2001 por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. (BOE de 09/01/2002)
- ORDEN ECD/1842/2002, de 9 de julio, por la que se rectifican errores advertidos en la Orden de 20 de diciembre de 2001 por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

#### Normativa autonómica

- RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones en materia de convalidaciones de módulos profesional de ciclos formativos de Formación Profesional.

- CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de junio de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones en materia de convalidaciones de módulos profesional de ciclos formativos de Formación Profesional.
- ORDEN de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

### Protección de datos.

- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### Discapacidad, adaptaciones y necesidades específicas de apoyo educativo.

- Resolución del Director General de Planificación y Formación Profesional por la se que dictan instrucciones sobre el procedimiento para la realización de adaptaciones en formación profesional y para la revisión de alumnado con discapacidad o con necesidad específica de apoyo educativo en el curso 2019/2020.
- Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón.
- Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva.
- Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### Bilingüismo

- RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se convoca la realización de programas formativos experimentales de lengua extranjera profesional en ciclos formativos de grado medio, en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón
- ORDEN de 10 de marzo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 14 de febrero de 2013, por la que se regula el Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA) a partir del curso 2013-14.
- ORDEN de 14 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA) a partir del curso 2013/14

### Currículos:

- ORDEN de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA 4 de junio de 2008

Currículos de los nuevos títulos de formación profesional para la comunidad autónoma de Aragón

<http://fp.educaragon.org/arboles/arbol.asp?sepRuta=&guiaeducativa=42&strSeccion=A3A28&titpadre=Currículos+aragoneses+de+F.P.&arrpadres=&arrides=&arridesvin=&IngArbol=1743&IngArbolvinculado=>

## 2. ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LOS CICLOS FORMATIVOS AL CONTEXTO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL DEL CENTRO

Considerando que la oferta formativa del Instituto en las familias profesionales debe tener en cuenta la adscripción única en la escolarización del alumnado, y que el entorno productivo de las especialidades que se imparten es muy amplio, no es posible adecuar los objetivos del ciclo al contexto del centro; por ello, el planteamiento de los mismos debe ser lo suficientemente generalista para que pueda permitir que los profesionales que se preparen en el Instituto puedan adquirir y acreditar las adecuadas competencias profesionales que posibiliten su adaptación al entorno laboral propio de su ámbito cumpliendo los objetivos que marca la legislación vigente tanto estatal como autonómica.

Por ese motivo en cada ciclo formativo, de grado medio o superior, se deberá:

1. Desarrollar la competencia general correspondiente a la cualificación o cualificaciones profesionales incluidas en el correspondiente título de formación profesional con la finalidad de que la formación recibida capacite tanto en el desempeño de una profesión como potencie la formación a lo largo de la vida.
2. Comprender la organización y características del sector productivo correspondiente, así como los mecanismos de la inserción profesional; conocer la legislación laboral básica y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
3. Adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para trabajar en condiciones de seguridad y salud, así como prevenir los posibles riesgos derivados de las situaciones de trabajo.
4. Aprender por sí mismos y trabajar en equipo, así como formarse en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar, laboral y social.
5. Alcanzar una identidad y madurez personal y profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución de los procesos productivos y al cambio social.
6. Afianzar, en el alumnado y en el profesorado, el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas profesionales.
7. Lograr las competencias relacionadas con las áreas prioritarias referidas en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Son áreas prioritarias las relativas a tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea.
8. Hacer realidad la formación a lo largo de la vida y utilizar las oportunidades de aprendizaje a través de las distintas vías formativas para mantenerse actualizado en los distintos ámbitos: social, personal, cultural y laboral, conforme a sus expectativas, necesidades e intereses.
9. Conseguir, en su caso, la competencia lingüística profesional en la lengua o lenguas extranjeras adecuadas al ámbito de trabajo.

10. Participar activamente, por medio del ejercicio profesional, en el cuidado y respeto del medio ambiente y en la mejora continua de la calidad de los procesos, productos y/o servicios.
11. Completar las competencias adecuadas, en las tecnologías de la información y de la comunicación, necesarias para el ejercicio profesional.
12. Promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos: escolar, profesional, etc.
13. Adquirir las competencias de carácter personal y social que contribuyen al desarrollo y al ejercicio de la ciudadanía democrática.
14. Fomentar la innovación y la investigación en la formación profesional, en colaboración con las empresas e instituciones.
15. Concienciar al alumnado de la necesidad de crear entornos respetuosos con la diversidad humana, incluyendo al propio entorno educativo.
16. Formar para que el alumnado pueda ser crítico a la hora de valorar los pros y contras de un diseño.
17. Conocer la aplicación e implicación del “Diseño para todas las personas” en los diferentes módulos.
18. Conseguir que los futuros profesionales introduzcan el “Diseño para todas las personas”, en sus proyectos o trabajos.

En el caso de la Formación Profesional Básica, se deberá conseguir que el alumno alcance los siguientes resultados de aprendizaje:

1. Desarrollar las competencias propias de cada título de formación profesional básica.
2. Comprender la organización y las características del sector productivo correspondiente, así como los mecanismos de inserción profesional.
3. Conocer la legislación laboral y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
4. Aprender por sí mismos y trabajar en equipo, así como formarse en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, con especial atención a la prevención de la violencia de género.
5. Fomentar la igualdad efectiva de oportunidades entre hombre y mujeres, así como del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por necesidades educativas especiales, para acceder a una formación que permita todo tipo de opciones profesionales y el ejercicio de las mismas.
6. Trabajar en condiciones de seguridad y salud, así como prevenir los posibles riesgos derivados del trabajo.
7. Desarrollar una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones
8. a la evolución de los procesos productivos y al cambio social.
9. Fomentar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales.
10. Preparar al alumno para su progresión en el sistema educativo.
11. Conocer y prevenir los riesgos medioambientales.
12. Promover la adquisición de las competencias del aprendizaje permanente.
13. Participar, por medio del ejercicio profesional, en el cuidado y respeto del medio ambiente y en la mejora continua de la calidad de los procesos, productos y/o servicios.
14. Adquirir competencias de carácter personal y social que contribuyen al desarrollo y al ejercicio de la ciudadanía democrática.

15. Fomentar la adquisición de las competencias en las tecnologías de la información y de la comunicación para el ejercicio profesional.

### 3. DECISIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE METODOLOGÍA DIDÁCTICA

Aunque cada Familia Profesional, con referencia a cada ciclo formativo, tiene que proponer las metodologías específicas correspondientes, conviene señalar, como indica la Orden de 29 de mayo de 2008, que establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional para la Comunidad Autónoma, algunas decisiones metodológicas que afectan a la generalidad de los estudios de formación profesional de nuestro Instituto:

1. Es imprescindible el uso de metodologías que adapten las actividades formativas al entorno socioeconómico en que se encuentran inmersas.
2. La metodología didáctica de nuestra formación profesional promoverá la integración de los contenidos científicos, tecnológicos y organizativos, proporcionando una visión global y coordinada de los procesos productivos en los que debe intervenir el profesional correspondiente.
3. De forma transversal o bien de forma específica, es fundamental la formación relativa a las tecnologías de la información y la comunicación, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales y desarrollo del espíritu emprendedor, la innovación y la investigación.
4. Nuestro centro promoverá metodologías didácticas activas, experimentales y de desarrollo de proyectos que favorezcan en el alumnado la capacidad para aprender por sí mismo y para trabajar en equipo

En los ciclos formativos de formación profesional básica:

1. La metodología se adaptará a las distintas situaciones de aprendizaje que presenten los alumnos, y se procurará que el número de profesores que impartan docencia en un mismo grupo de formación profesional básica sea lo más reducido posible
2. La metodología que se utilice en estas enseñanzas tendrá un carácter globalizador y tenderá a la integración de competencias y contenidos entre los distintos módulos profesionales que se incluyen en cada título.
3. El centro impulsará metodologías activas de aprendizaje centradas en el trabajo en equipo y en la resolución de problemas.
4. La metodología utilizada se adaptará a las necesidades de los alumnos y a la adquisición progresiva de las competencias del aprendizaje permanente, para facilitarles la transición hacia la vida activa y ciudadana y la continuidad en el sistema educativo.
5. El equipo docente de cada grupo de alumnos mantendrá reuniones periódicas para analizar su funcionamiento de forma colectiva e individual, y adoptará las acciones necesarias que ayuden a la mejora del rendimiento del alumnado

### 4. EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN: ANULACIÓN DE MATRÍCULA POR FALTA DE ASISTENCIA

La asistencia a algunas actividades lectivas es condición necesaria para mantener la matrícula en los módulos profesionales del ciclo formativo.

Una vez formalizada la matrícula e iniciado el curso académico, si un alumno matriculado no asiste a las actividades del ciclo formativo durante un período de diez días lectivos consecutivos, el tutor lo comunicará a jefatura de estudios, que procederá a notificar al alumno la **anulación de su matrícula por inasistencia**, según indica el artículo 6 de la Orden de 26 de octubre de 2009 de matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional.

El alumno o sus representantes legales, dispondrán de un plazo de tres días naturales para presentar las alegaciones, aportando la documentación que estimen oportuna.

Transcurrido dicho plazo y teniendo en cuenta las alegaciones y la documentación aportada, la Dirección del centro docente público resolverá lo que proceda.

La resolución adoptada por la Dirección será comunicada al alumno o a sus representantes legales. En caso de denegación, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante la Dirección del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que pondrá fin a la vía administrativa.

Las plazas **vacantes que se generen por este procedimiento antes del 31 de octubre**, podrán ser cubiertas por otro alumno que se encuentre en las listas de espera, de acuerdo al orden que esté establecido en las mismas.

Cuando se resuelva la anulación de matrícula, dicha circunstancia deberá quedar reflejada en los documentos oficiales de evaluación del alumno mediante la correspondiente diligencia.

La anulación de matrícula conlleva la pérdida del derecho a la enseñanza, evaluación y calificación de todos los módulos profesionales en los que se encuentre matriculado y el de reserva de plaza como alumno repetidor, por lo que si desea continuar los estudios del ciclo formativo deberá concurrir de nuevo al procedimiento de admisión de alumnos establecido. Esta anulación no computará a efectos del número de convocatorias de evaluación consumidas.

## 5. CRITERIOS GENERALES SOBRE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.

### Grado Medio y Grado Superior

La evaluación es competencia del conjunto de profesores del grupo, coordinados por el profesor-tutor. Además, se deberá realizar a lo largo de todo el proceso formativo del alumno, diferenciada para cada uno de los módulos profesionales que conforman el ciclo formativo.

Los módulos profesionales están constituidos por áreas teórico-prácticas de conocimiento, en función de las competencias profesionales, que incluyen las definidas en las unidades de competencia, las competencias sociales y las personales que se pretenden alcanzar en el ciclo formativo.

El proceso de evaluación tomará como referencia las capacidades y criterios de evaluación por módulo.

Los criterios de evaluación establecen el nivel aceptable de consecución de capacidades y, en consecuencia, los resultados de aprendizaje mínimos que deben ser alcanzados en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación continua del proceso formativo requiere la **asistencia regular** a las actividades lectivas programadas en los distintos módulos profesionales en los que se encuentre matriculado el alumno.

El número de **faltas de asistencia** que determinan la **pérdida del derecho a la evaluación continua** es del **15%** respecto a la duración total del módulo profesional, según el artículo 7 de la Orden 26 de octubre de 2009 sobre matriculación, evaluación y acreditación académica, y como queda recogido en los anexos de los diferentes ciclos formativos. El hecho de justificar las faltas **no lleva a cumplir con el**

**requisito de asistencia** regular a las actividades, que la evaluación continua precisa. El hecho de haber perdido el derecho a la evaluación continua en uno o varios módulos, incluso todos los módulos, **no exime al alumnado de la obligación de asistir** a clase.

De este porcentaje del 15% mencionado, podrá quedar excluido el alumnado que curse las enseñanzas de formación profesional y tengan que conciliar el aprendizaje con la actividad laboral, así como los deportistas que tengan la calificación de alto nivel o de alto rendimiento de acuerdo con la modificación dada por la orden ECD/409/2018, de 1 de marzo. En todo caso, las circunstancias alegadas deberán quedar convenientemente acreditadas. Esta exclusión deberá ser adoptada por el equipo docente del ciclo formativo, previa petición del alumno o alumna. De la reunión anterior se levantará acta en la que se recoja el acuerdo adoptado y del mismo, el profesor tutor con el visto bueno del director, informará por escrito al alumno.

Al alumnado que haya perdido el derecho a la evaluación continua, podrá impedírsele la realización de determinadas actividades programadas en uno o varios módulos profesionales, que pudieran implicar riesgos para su integridad física o la de su grupo. Esta decisión la adoptará el equipo docente del ciclo formativo a propuesta del profesorado correspondiente, que notificará al alumno. Asimismo, **el alumnado que haya perdido el derecho a la evaluación continua será evaluado conforme al procedimiento establecido en la programación del módulo para este tipo de situación.**

Las sesiones de evaluación son las reuniones que celebra el conjunto de profesores de cada grupo de alumnos, coordinados por su profesor tutor y asesorados, en su caso, por el Departamento de Orientación del centro, para valorar el aprendizaje del alumnado en relación con el logro de los objetivos generales del ciclo formativo y el desarrollo de su propia práctica docente, así como para adoptar las medidas pertinentes para su mejora. Su calendario será aprobado, a comienzos de curso, por el Claustro del Instituto a propuesta de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

### 5.1. Evaluación inicial.

En el marco de la evaluación continua y formativa y además de las sesiones de evaluación previstas, los profesores de los módulos profesionales correspondientes deberán contemplar una evaluación inicial de sus alumnos al comienzo del ciclo formativo, con el fin de detectar el grado de conocimientos de que parten los alumnos y como ayuda al profesor para planificar su intervención educativa y para mejorar el proceso de enseñanza y de aprendizaje.

La evaluación inicial del alumnado se realizará en la primera semana del curso académico por cada familia profesional. Los Departamentos didácticos de familia profesional determinarán, considerando las aportaciones del departamento de FOL, el contenido y forma de estas pruebas que quedarán recogidas en el marco de los anexos de los ciclos formativo y de sus programaciones didácticas.

### 5.2. Sesiones de evaluación.

Cada grupo de alumnos será objeto de tres sesiones de evaluación a lo largo del curso académico, sin perjuicio de otras que se establezcan, considerando el calendario que al respecto apruebe el Claustro de Profesores. En la modalidad a distancia se programarán dos pruebas parciales de carácter presencial, que no serán de obligada realización para el alumno, pero que deberá superar en caso de que desee aprobar el módulo sin tener que presentarse a la prueba final global.

El profesor tutor de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones y en ella se hará constar aspectos generales del grupo, las valoraciones sobre aspectos pedagógicos que se consideren pertinentes y los acuerdos adoptados sobre el grupo en general o sobre el alumnado de forma individualizada.

Cuando la naturaleza del tema lo requiera, en determinados momentos de las sesiones de evaluación, podrán estar presentes los alumnos representantes del grupo para aportar sus opiniones sobre cuestiones generales que afecten al mismo.

La asistencia a las Juntas de Evaluación por parte del alumnado no tiene un carácter obligatorio, es un derecho del que pueden hacer uso siguiendo las pautas que a continuación se detallan:

- Los delegados, en representación de los alumnos, podrán asistir a una parte de las sesiones de Juntas de Evaluación. Deberán notificarlo al Tutor previamente y podrán aportar cuantos datos quieran sobre las cuestiones que quieran transmitir de parte de todo su grupo. De la misma manera informarán a su grupo de cuanto el profesorado diga sobre el mismo en general.
- Quedan excluidas las Juntas de Evaluación Finales dado que las actividades lectivas ya han concluido y el grupo ya no se reúne para escuchar la información correspondiente que aporta el Delegado.

### 5.3. Desarrollo del proceso de evaluación ordinario

#### 1. Primer curso

a) Durante el mes de junio, se realizarán las dos convocatorias de evaluación final a las que tiene derecho el alumnado por cada curso académico, en las que se calificarán los módulos profesionales cursados en el centro docente. Para el alumnado que tenga módulos profesionales no superados en la primera convocatoria de evaluación final, se establecerán **actividades de recuperación de aprendizajes** que faciliten la utilización de las instalaciones y los equipamientos de los centros docentes con el apoyo del profesorado. En la segunda convocatoria de evaluación final se calificarán los módulos profesionales pendientes de superar.

b) En la sesión de la segunda convocatoria de evaluación final, el equipo docente recomendará al alumnado que no haya superado todos los módulos, la opción de matricularse en el mismo curso como repetidor o continuar con pendientes

#### 2. Segundo curso

a) Antes de FCT, se hará una evaluación final en la que se calificarán los módulos profesionales cursados en el segundo curso en el centro docente y los módulos profesionales cursados y pendientes de módulos del primer curso, de aquellos alumnos que estén matriculados en el segundo curso y no tengan pendientes módulos llave. Los alumnos que superen todos los módulos profesionales podrán cursar el módulo FCT, y en su caso, el módulo profesional de proyecto.

b) De acuerdo con el calendario establecido para cada curso escolar, durante el mes de junio se realizará una evaluación final en la que se calificará el módulo FCT y, en su caso, el módulo profesional de proyecto. En el caso de tener superados todos los módulos profesionales, se calculará la nota final del ciclo formativo y se propondrá la expedición del título de técnico o técnico superior para aquellos alumnos que reúnan los requisitos de acceso.

c) En la evaluación final de junio se calificarán también los módulos profesionales pendientes y se indicará qué alumnos pueden realizar el módulo FCT y, en su caso, el módulo profesional de proyecto. Estos alumnos deberán realizar para ello la matrícula en el correspondiente curso académico.



#### 5.4. Evaluaciones excepcionales.

Se podrá establecer al inicio de cada curso académico un calendario de sesiones de evaluación excepcional para evaluar y calificar al alumnado matriculado, que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- A. Que realice el módulo FCT, y en su caso, el módulo profesional de proyecto, en un período diferente al establecido con carácter general.
- B. Que haya superado los módulos profesionales del mismo ciclo formativo en otros centros y quiera acceder al módulo FCT, y en su caso, al módulo profesional de proyecto.
- C. Que haya superado los módulos profesionales de un ciclo formativo a través de oferta parcial, en las pruebas para la obtención de títulos, en régimen de enseñanza a distancia o pueda convalidarlos por tener acreditadas unidades de competencia del título por el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias y quiera acceder al módulo FCT, y en su caso, al módulo profesional de proyecto.

2. Para el alumnado que se encuentre en las circunstancias B. o C. del apartado anterior, el centro docente solicitará el traslado de los expedientes académicos oficiales expedidos por los diferentes centros en los que ha estado matriculado o las correspondientes certificaciones expedidas en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias.

3. En esta sesión de evaluación excepcional, se procederá al estudio del expediente académico de cada alumno, adoptando las correspondientes decisiones sobre la evaluación y calificación de los diferentes módulos profesionales y sobre la realización del módulo FCT, y en su caso, el módulo profesional de proyecto. En el caso de tener superados todos los módulos profesionales, se calculará la nota final del ciclo formativo y se propondrá la expedición del título de técnico o técnico superior para aquellos alumnos que reúnan los requisitos de acceso.

#### 5.5. Evaluación del alumnado con discapacidad.

La evaluación del alumnado con discapacidad que curse las enseñanzas correspondientes a un ciclo formativo se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la ORDEN de 26 de octubre de 2009, sobre matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional, en su redacción dada por la Orden ECD/409/2018, de 1 de marzo.

El equipo educativo, antes de comenzar el curso, recibirá toda la información necesaria sobre el alumnado que presente alguna discapacidad a los efectos de poder aplicar la correspondiente adaptación curricular significativa y poder llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para que el alumnado pueda desarrollar su formación en las mejores condiciones posibles a fin de que no sufra una situación de desventaja frente al resto del alumnado.

Los alumnos con discapacidad serán evaluados con las adaptaciones de tiempo y medios apropiados a sus posibilidades y características, incluyendo el uso de sistemas de comunicación alternativos y la utilización de apoyos técnicos que faciliten el proceso de evaluación. En todo caso, se evaluará que el alumno haya conseguido las competencias profesionales, personales y sociales incluidas en el ciclo formativo.

#### 5.6. Evaluación del módulo de FCT.

El módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) se calificará en términos Apto/No Apto por el profesor-tutor del mismo, en colaboración con el responsable del centro de trabajo, que deberá realizar un informe (Anexo V aplicación informática del módulo de FCT) de la labor desarrollada por el alumno.

Al tener todos los ciclos formativos LOE que se imparten en nuestro Centro una duración de 2000 horas de formación, el módulo profesional de formación en centros de trabajo se realizará, en periodo ordinario,

desde marzo-abril hasta junio durante el segundo curso. Tendrá una única convocatoria de evaluación final que se llevará a cabo a la finalización del mismo.

En la evaluación final de junio de segundo curso se indicará qué alumnos pueden realizar el módulo profesional de formación en centros de trabajo en periodo extraordinario desde septiembre-octubre hasta diciembre. Estos alumnos deberán realizar para ello la matrícula en el correspondiente curso académico. Serán evaluados a la finalización del módulo.

#### 5.7. Criterios de promoción, recuperación y titulación.

Quienes se matriculen en el segundo curso sin haber superado todos los módulos profesionales deberán matricularse de los módulos profesionales pendientes del curso anterior. Los Departamentos didácticos proporcionarán a los alumnos las orientaciones didácticas y organizarán las actividades de recuperación de los aprendizajes y la evaluación de los módulos profesionales pendientes.

En el contexto de la evaluación continua, cuando los alumnos promocionen con evaluación negativa en alguno de los módulos profesionales, el seguimiento y evaluación de los mismos corresponderá al profesor designado por el Departamento didáctico correspondiente.

#### 5.8. Procedimientos e instrumentos de calificación generales.

La calificación de los módulos profesionales será numérica, entre uno y diez, sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco. La calificación de los módulos profesionales impartidos en más de un curso académico será la media aritmética de las calificaciones iguales o superiores a cinco obtenidas en cada curso expresada sin decimales, redondeada al entero más próximo y en caso de equidistancia al superior.

El módulo FCT se calificará como «Apto» o «No apto».

La superación del ciclo formativo requerirá la evaluación positiva en todos los módulos profesionales que lo componen.

Una vez superado el ciclo, la nota media del mismo será la media aritmética expresada con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. Para el cálculo de esta nota media sólo se tendrán en cuenta los módulos profesionales que tengan una calificación numérica.

El Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón regula en el artículo 7.1 que “los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean reconocidos y evaluados con **objetividad**”; y en el 7.2 que “con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos, los centros deberán hacer públicos los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado”.

El alumnado debe ser evaluado con criterios **objetivos**, con referentes de evaluación claros en su formulación, coherentes con la programación didáctica, estables en su aplicación y hechos públicos desde el mismo inicio de las actividades lectivas del curso.

En la calificación del alumnado en cada uno de los módulos profesionales que integra cada ciclo formativo, se podrán tener en cuenta, con carácter general, los siguientes procedimientos:

## 1. Controles (C) individuales teóricos, prácticos y orales:

- Para evaluar los conocimientos adquiridos se realizarán controles con la periodicidad y el carácter que en cada módulo se determine. Todo lo anterior formará la llamada "Nota de Conocimientos". Coeficiente de valoración (**coe1**).
- El peso específico de cada pregunta o elemento de un control estará expresado en el propio control. En caso contrario se entenderá que todas las preguntas o elementos tienen el mismo peso relativo.

## 2. Trabajos (T) en grupo y/o individuales:

- Presentación: limpieza, orden, etc.
- Ausencia de errores, claridad en los conceptos, expresión precisa y correcta haciendo especial mención en la sintaxis y semántica.
- Exposición separada de las propias ideas, o las del grupo de trabajo, y de las resultantes de la puesta en común.
- Discusión y participación en el trabajo de grupo.

Todo lo anterior debe recogerse en la llamada "Nota de Trabajos" junto a otros criterios que establezca el profesor en su programación didáctica, acordes con el trabajo a calificar; su coeficiente de valoración se identificará por (**coe2**)

## 3. Actividades (A) realizadas en el aula:

- Realización de los ejercicios propuestos.
- Contesta a preguntas abiertas formuladas por el profesor o por otros compañeros.
- Formulación de preguntas significativas.
- Discusión y participación en el trabajo diario.
- Realización correcta de los pasos que constituyen la práctica.
- Manejo correcto de aparatos y materiales.
- Utilización eficaz del tiempo y del espacio de trabajo disponible.
- Recogida del material y limpieza del puesto de trabajo.

Todo lo anterior debe recogerse en la llamada "Nota de Actividades" junto a otros criterios que establezca el profesor en su programación didáctica, acordes con el trabajo a calificar; su coeficiente de valoración se identificará por (**coe3**)

La suma de los tres coeficientes anteriores deberá ser igual al 100%.

La calificación final se obtendrá según el resultado de aplicar la fórmula polinómica siguiente:

$$\text{Calificación: } (\text{coe1} \cdot \text{C} + \text{coe2} \cdot \text{T} + \text{coe3} \cdot \text{A}) / 100$$

En la que el valor del coeficiente de ponderación (coeX) será sustituido por el valor asignado en la programación de cada módulo.

Considerando que el proceso educativo debe perseguir la formación integral del alumnado, en las calificaciones que se refieran tanto a la nota de conocimientos como a las de trabajos y actividades se considerará la expresión precisa y correcta en los textos utilizados, haciendo especial mención en la limpieza, orden, sintaxis y semántica de informes, proyectos y cuantos documentos sean requeridos al alumno.

### 5.9. Matrículas de honor en formación profesional y menciones honoríficas.

Menciones honoríficas:

A los alumnos de Formación Profesional del Instituto que obtengan en un determinado módulo profesional o formativo la calificación de **diez** podrá otorgárseles una «Mención Honorífica».

Las Menciones Honoríficas serán propuestas por el profesorado que imparte el módulo a aquellos alumnos que hayan mostrado un excelente aprovechamiento académico unido a un esfuerzo e interés por el módulo y otorgada por acuerdo del Departamento al que pertenezca el ciclo formativo.

En la evaluación final, el número de Menciones Honoríficas que se podrán conceder, por módulo, será como máximo igual al 10 por 100 de los alumnos matriculados en el módulo.

Para los alumnos que hayan conseguido las Menciones Honoríficas se les consignará en sus documentos de evaluación la expresión «MH» a continuación de la calificación de 10.

Matrículas de honor:

A los alumnos de Formación Profesional cuya nota final del ciclo formativo sea **igual o superior a nueve** se les podrá conceder «Matrícula de Honor».

Las Matrículas de Honor serán concedidas por acuerdo del Departamento al que pertenece el ciclo formativo, a propuesta del equipo docente del mismo. El equipo docente para realizar la propuesta tendrá en cuenta, además del aprovechamiento académico, el esfuerzo realizado por el alumnado, la evolución observada a lo largo del ciclo formativo y en especial, en la realización del módulo de formación en centros de trabajo o en las prácticas formativas en empresas.

El número de Matrículas de Honor que se podrán conceder por un ciclo formativo, será como máximo de dos, una por cada 20 alumnos, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.

Se desea que el reparto de las matrículas de honor sea equilibrado, entre los distintos ciclos, y resulta conveniente que los criterios de equilibrio se establezcan en el proyecto curricular, por lo que se establece que el reparto se llevará a cabo por cada ciclo, independientemente de los regímenes en los que se imparta (diurno, distancia...) para el conjunto de todos los alumnos del mismo.

Para los alumnos que hayan obtenido la Matrícula de Honor en un ciclo formativo se les consignará en sus documentos de evaluación la expresión «M.Honor» a continuación de la nota final del ciclo formativo, haciéndolo constar en el acta de evaluación mediante la diligencia correspondiente.

### 5.10. Información del proceso de evaluación.

El profesor tutor y los profesores de los distintos módulos profesionales mantendrán una comunicación fluida con los alumnos y, en el caso de los menores de edad no emancipados, con sus familias en lo relativo a las valoraciones sobre el proceso de aprendizaje de los alumnos, con el fin de lograr una mayor eficacia del proceso educativo. Las familias de los alumnos mayores de edad podrán recibir información del proceso de aprendizaje que se desarrolle a lo largo del curso, siempre y cuando lo soliciten y el alumno, mayor de edad implicado, **haga constar su autorización por escrito**.

El proceso de comunicación deberá iniciarse en las fechas de comienzo de cada curso escolar por parte del profesorado de los diferentes módulos, bajo la supervisión de su Jefe de departamento didáctico, que es el último responsable, proporcionando al alumnado los objetivos, contenidos, y criterios, tanto de evaluación como de calificación, de aquellos que son responsables.

En todos los casos, los departamentos didácticos y de familia profesional deberán informar a comienzo del curso, al alumnado y sus familias, en relación con las distintas materias, ámbitos o módulos, de:

1. Los procedimientos e instrumentos de evaluación.
2. Los contenidos mínimos exigibles.
3. Los criterios de evaluación.
4. Los criterios de calificación.
5. Los criterios de promoción previstos.
6. En su caso, las actuaciones de intervención educativa que se precisen.

Periódicamente, al menos después de cada una de las sesiones de evaluación aprobadas al inicio del curso por el Claustro de profesores, el tutor de cada grupo informará, por escrito, al alumnado, en papel o de modo telemático, y, en su caso, a sus familias, de las calificaciones obtenidas en cada uno de los módulos en los que se haya matriculado.

No obstante, de ocasionarse en el proceso de aprendizaje del alumno, circunstancias que así lo aconsejen, el profesor tutor informará a los alumnos y, en su caso, a sus familias sobre el proceso de aprendizaje de éstos en cualquier momento. En estos casos, el tutor podrá utilizar cualquiera de los medios técnicos que el centro ponga a su disposición.

Asimismo, tras la primera evaluación final, se informará con carácter inmediato por escrito, a los alumnos y, en su caso, a sus familias, **utilizando el procedimiento que, al efecto, establezca el Instituto**, del resultado obtenido por los primeros en el proceso de aprendizaje concluido. De existir módulos profesionales no superados, en la información que se suministre, se deberán recoger las **actividades de recuperación de los aprendizajes** que se hayan programado por los responsables de los diferentes módulos no superados.

Por las calificaciones obtenidas tanto en las evaluaciones finales ordinarias como en las extraordinarias, el alumnado y, en su caso, sus familias, podrán realizar **reclamaciones**. En tanto el Departamento competente en materia de Educación no establezca un procedimiento específico para las reclamaciones de calificaciones finales en formación profesional, tanto en lo que se refiere al procedimiento de reclamación en el centro como en el Servicio Provincial, así como respecto a la promoción en el caso de ciclos formativos de Formación Profesional Básica, se realizarán de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente sobre evaluación en **Bachillerato** en la Comunidad Autónoma de Aragón (disposición transitoria tercera de la Orden de 26 de octubre de 2009, en la versión dada por la Orden ECD/409/2018).

#### 5.11. Renuncia a convocatorias de evaluación; número de convocatorias.

Cada módulo profesional podrá ser objeto de evaluación en cuatro convocatorias, excepto el de formación en centros de trabajo que lo será en dos.

En cada curso académico, la matrícula en un módulo profesional o en una unidad formativa de menor duración, dará derecho a dos convocatorias de evaluación final, salvo en el caso del módulo profesional de formación en centros de trabajo que podrá ser sólo de una.

En el primer curso del ciclo formativo, **la dos convocatorias de evaluación final tendrán lugar en junio**

En el segundo curso del ciclo formativo, la **primera convocatoria** de evaluación final de los módulos profesionales realizados en el centro educativo será **previa** al período establecido con carácter general para la realización del módulo profesional de **formación en centros de trabajo** y la segunda convocatoria tendrá lugar después del período de realización de este módulo. El módulo profesional de formación en centros de trabajo (**FCT**) realizado en este curso tendrá una **única** convocatoria de

evaluación final que se llevará a cabo a la finalización del mismo. Asimismo, el módulo profesional de **proyecto**, en los ciclos formativos que esté incluido, tendrá una primera convocatoria de evaluación final una vez finalizado el módulo profesional de formación en centros de trabajo y una segunda convocatoria en septiembre.

Las convocatorias de evaluaciones extraordinarias para los alumnos que hayan agotado las cuatro convocatorias de evaluación por motivos de enfermedad o discapacidad u otros que condicionen o impidan el desarrollo ordinario de los estudios son competencia de la Dirección General en materia de formación profesional, que podrá establecer hasta un máximo de dos convocatorias de evaluación **extraordinarias** para aquellos alumnos que hayan agotado las cuatro convocatorias de evaluación. El alumnado que se matricula en un módulo para solicitar convocatoria extraordinaria debe llevar a cabo la **solicitud en el momento de la matrícula en el módulo**.

Jefatura de Estudios proporcionará información a comienzo de cada curso académico, a cada tutor, del número de convocatorias consumidas por cada uno de los alumnos de su grupo, y el tutor mantendrá informados a sus alumnos y a los miembros de su equipo docente de la situación inicial y de la evolución a lo largo del curso, sobre todo en aquellos casos en los que el consumo de convocatorias pueda dar lugar a que el alumno deba solicitar convocatoria extraordinaria o no se le pueda permitir examinarse.

Cuando un alumno haya agotado el número de convocatorias establecidas en la normativa vigente de formación profesional, puede optar a superar los módulos profesionales que tiene pendientes y puede obtener un título de formación profesional a través de las **pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón**, que, para este tipo de alumnado, se celebran en cualquier centro docente público en el que se oferte dichos módulos profesionales.

Con objeto de no agotar el número de convocatorias de evaluación previstas, el alumno o sus representantes legales podrán solicitar ante la dirección del centro docente la renuncia a la evaluación y calificación de alguna de las convocatorias de todos o de algunos módulos profesionales, siempre que existan circunstancias de enfermedad prolongada, incorporación a un puesto de trabajo u obligaciones de tipo personal o familiar que le impidan seguir sus estudios en condiciones normales.

La solicitud de **renuncia** a la convocatoria, junto con la documentación justificativa, se presentará con una antelación mínima de **dos meses** antes de la **primera convocatoria** de evaluación final del módulo profesional correspondiente y será **resuelta** de forma motivada por la Dirección del centro, quien podrá recabar los informes que estimen pertinentes. En caso de denegación, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, que pondrá fin a la vía administrativa.

Una vez realizada la primera convocatoria de evaluación final, el alumno podrá solicitar la renuncia a la segunda convocatoria. La solicitud junto con la documentación justificativa, se presentará después de conocer la calificación de la primera convocatoria, **en el plazo de tres días**. Los motivos para solicitar esta renuncia deberán estar **acreditados documentalmente**, y sólo podrán ser los citados anteriormente.

En el caso del módulo profesional de formación en centros de trabajo (FCT) y, en su caso, el de proyecto en aquellos ciclos formativos en los que se imparta, la renuncia a la convocatoria se podrá presentar con una antelación de **veinte días antes del comienzo de las actividades de FCT** o su primera convocatoria de evaluación final, en el caso del módulo de **proyecto**.

Cuando se resuelva la renuncia, dicha circunstancia deberá quedar reflejada en los documentos oficiales de evaluación del alumno mediante la correspondiente diligencia. Esta renuncia no computará a efectos del número de convocatorias de evaluación consumidas.

## Formación Profesional Básica

### 5.12. Evaluación.

La evaluación del aprendizaje de los alumnos de los ciclos formativos de formación profesional básica tendrá carácter continuo, formativo e integrador, permitirá orientar sus aprendizajes y las programaciones educativas y se realizará por módulos profesionales.

**Al comienzo de los dos cursos** que componen el ciclo, y especialmente al comienzo del primer año, se deberá realizar una **evaluación inicial de cada grupo** y de cada uno de los alumnos que lo componen, con el fin de concretar y adaptar el currículo, principalmente en lo que se refiere a los módulos asociados a los bloques comunes y a las condiciones de aprendizaje de los alumnos.

#### Aspectos Generales y de Procedimiento de la Evaluación inicial.

Durante el **primer mes** de cada curso escolar todo el profesorado realizará una evaluación inicial en el primer curso de cada ciclo del alumnado. En este mismo período cada tutor o tutora analizará los informes personales del curso anterior correspondientes a los alumnos y alumnas de su grupo. Al término de este período se convocará una **sesión de evaluación** con el fin de conocer y valorar la situación inicial del alumnado en cuanto al grado de desarrollo de las competencias básicas y al dominio de los contenidos de los distintos módulos.

Aspectos a tener en cuenta:

- Historial académico.** (tutor)
- Actitudes, habilidades, destrezas.** (profesor del módulo)
- Conocimientos.** (profesor del módulo)
- Motivación, expectativas** (tutor, profesor del módulo)

Dicha evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado.

Con respecto a la prueba inicial específica de FPB será necesario que los Departamento Didácticos cuyas materias componen los módulos, tanto de Comunicación y Sociedad como de Ciencias Aplicadas, faciliten un modelo de prueba inicial al profesorado encargado en impartir la asignatura en dicho módulo.

El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial, adoptará las medidas pertinentes de refuerzo de materias instrumentales básicas para aquellos alumnos y alumnas que lo precisen o de adaptación curricular para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

La evaluación se realizará tomando como referencia el punto de partida dado por la evaluación inicial del alumnado, así como los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo de formación profesional básica. Los criterios de evaluación deberán concretarse en las programaciones didácticas, detallando de forma explícita y precisa los resultados de aprendizaje y los contenidos mínimos exigibles para superar el correspondiente módulo profesional.

Con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos a que su rendimiento escolar sea valorado con criterios de plena **objetividad**, se incluyen en las programaciones didácticas de cada módulo los resultados de aprendizaje y los contenidos mínimos exigibles para obtener la evaluación positiva del módulo

La evaluación estará **adaptada** a las necesidades y evolución de los alumnos, especialmente para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, para las que se incluirán medidas de accesibilidad que garanticen una participación no discriminatoria en las pruebas de evaluación.

La calificación de los módulos profesionales será numérica, entre uno y diez, sin decimales, considerándose como superado cuando se obtenga una puntuación igual o superior a cinco.

El módulo profesional de formación en centros de trabajo, con independencia del momento en que se realice, se evaluará una vez alcanzada la evaluación **positiva en los módulos profesionales asociados a las unidades de competencia** del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

En la evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo, colaborará con el tutor del centro docente, el tutor designado por el correspondiente centro de trabajo para la estancia del alumno. Este módulo profesional se calificará como apto o no apto.

Los alumnos matriculados en estas enseñanzas tendrán derecho a un **máximo de dos convocatorias anuales** para superar los módulos en que estén matriculado en cada uno de los **cuatro cursos** en que como máximo pueden estar cursándolas, excepto el módulo de formación en centros de trabajo, que podrá ser objeto de evaluación únicamente en dos convocatorias.

### 5.13. Promoción.

1. Podrán promocionar a segundo curso, además de los alumnos que hayan superado todos los módulos profesionales, aquellos que reúnan los siguientes requisitos:
  - a. Que en caso de que tenga módulos profesionales asociados a unidades de competencia pendientes, estos no superen el **20 %** del horario semanal (6 horas).
  - b. Que tengan superado uno de los módulos profesionales asociados a los bloques comunes comunicación y sociedad I ó ciencias aplicadas I.
2. **Excepcionalmente** el equipo educativo puede acordar la promoción a segundo curso de los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:
  - a. Que hayan superado todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia, o si tuviera módulos de este tipo pendientes, no superen el 20 % del horario semanal del ciclo.
  - b. Que tengan pendientes los dos módulos profesionales asociados a los bloques comunes: comunicación y sociedad I y ciencias aplicadas I.

Para poder adoptar el acuerdo, el centro deberá recoger los criterios aplicables en el proyecto curricular del ciclo formativo de formación profesional básica correspondiente, por lo que se transcriben los criterios de las dos familias profesionales que imparten estos estudios:

#### **Administración y Gestión:**

- Que el equipo educativo considere que el alumnado ha adquirido las capacidades suficientes para poder continuar con aprovechamiento el curso siguiente
- Que haya obtenido una calificación mínima de 4 en todos los módulos suspensos
- Que no haya perdido el derecho a la evaluación continua en ninguno de los módulos suspensos
- Que no haya sido causa de expediente disciplinario por falta grave o expulsión durante el curso



**Electricidad y electrónica:**

- Que el alumno no haya perdido el derecho a la evaluación continua en ninguno de los módulos suspensos
  - Que en cada uno de ellos se haya obtenido una calificación mínima de 3.
3. En caso de promoción a segundo curso con módulos profesionales pendientes de primer curso, los alumnos deberán matricularse también de los módulos profesionales pendientes de primer curso.
  4. Los alumnos **que no promocionen a segundo curso o que no titulen podrán repetir en el centro en que se encuentran matriculados el curso que proceda del mismo ciclo formativo de formación profesional básica, en cuyo caso el alumno deberá cursar de nuevo la totalidad de los módulos profesionales correspondientes al curso que repiten**, excepto quienes tengan pendiente sólo el módulo profesional de formación en centros de trabajo, que deberán matricularse únicamente en dicho módulo. En caso de que un alumno desee incorporarse a otro ciclo formativo de formación profesional básica, y reúna los requisitos para ello, deberá participar de nuevo en el proceso de escolarización.
  5. El módulo profesional de formación en centros de trabajo, con independencia del momento en que se realice, se evaluará una vez **alcanzada la evaluación positiva en los módulos profesionales asociados a las unidades de competencia** del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

**5.14. Titulación y certificación.**

1. La superación del ciclo formativo de formación profesional básica requerirá la superación de **todos** sus módulos profesionales. La nota final del mismo será la media aritmética de las calificaciones de todos los módulos profesionales que tienen calificación numérica expresada con dos decimales.
2. El alumno que supere un ciclo de formación profesional básica obtendrá el título profesional básico correspondiente, con valor académico y profesional y con validez en todo el Estado. Dicho título tiene los mismos efectos laborales que el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a empleos públicos y privados.
3. El título profesional básico permitirá el acceso a los ciclos formativos de grado medio.
4. Los alumnos que finalicen sus estudios sin obtener el título profesional básico recibirán la certificación académica de los módulos profesionales superados, que tendrá efectos académicos y de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.
5. Los alumnos que **no** hayan obtenido el título profesional básico podrán solicitar la expedición por la Administración laboral del certificado o de los **certificados de profesionalidad** correspondientes, siempre y cuando hayan superado todas las unidades de competencias incluidas en él **y el módulo profesional de formación en centros de trabajo**.
6. Hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación, los alumnos que obtengan un título de Formación Profesional Básica **podrán** obtener el título de Educación Secundaria Obligatoria, **siempre que, en la evaluación final del ciclo formativo, el equipo docente considere que han alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria** y adquirido las competencias correspondientes”.
7. No obstante lo anterior, **a los efectos de la obtención del título de Graduado en E.S.O.**, se estará a lo que dictan las instrucciones del Director General de planificación y Formación profesional para el cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria única del Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, en lo que afecta a las propuestas de título de graduado de Educación Secundaria obligatoria de alumnos que han cursado ciclos de Formación Profesional Básica, por las que se se considerará que **los alumnos de ciclos de Formación**

**Profesional Básica han alcanzado los objetivos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y tienen adquiridas las competencias correspondientes sólo cuando tengan superados todos los módulos profesionales del ciclo, tanto los módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que a cada título correspondan, como los módulos asociados a los bloques comunes** establecidos en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, según la modificación introducida por el apartado treinta y cinco del artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

En todo lo no previsto específicamente en la normativa que rige para la FP Básica, se le aplicará la normativa vigente para enseñanzas de Formación Profesional y resulte conforme a la naturaleza de estos ciclos.

## 6. PROCEDIMIENTOS Y EVALUACIÓN DE LOS MÓDULOS DE FCT Y PROYECTO.

### 6.1 Módulo de FCT

El módulo profesional de formación en centros de trabajo contiene resultados de aprendizaje o capacidades terminales y criterios de evaluación propios de cada título, que orientan las actividades formativas de los alumnos en un entorno productivo real. La especial naturaleza de este módulo profesional implica la suscripción de un acuerdo específico de colaboración para el desarrollo de un programa formativo que vincula al centro docente y al centro de trabajo.

#### Finalidad y obligatoriedad del módulo profesional de FCT

Todos los ciclos formativos de formación profesional incluirán el módulo profesional de FCT que se desarrolla fuera del centro docente de procedencia, en empresas o instituciones, en situaciones reales de trabajo.

El módulo de Formación en Centros de Trabajo deberá cursarse en todos los ciclos formativos, independientemente de las modalidades horarias o de otros tipos de oferta que se establezcan y contribuirá de forma específica al logro de las siguientes finalidades:

Complementar la adquisición de competencias profesionales propias de cada título conseguidas en el centro educativo, mediante la realización de un conjunto de actividades de formación identificadas entre las actividades productivas del centro de trabajo.

Adquirir una identidad y madurez profesional, motivadoras para el aprendizaje a lo largo de la vida y para las adaptaciones a los cambios de las necesidades de cualificación.

Completar los conocimientos relacionados con la producción, la comercialización, la gestión económica y el sistema de relaciones sociolaborales de las empresas, con el fin de facilitar su inserción laboral.

Evaluar los aspectos más relevantes de la profesionalidad alcanzada por el alumno en el centro educativo y acreditar los aspectos requeridos en el empleo que no pueden verificarse por exigir situaciones reales de trabajo.

Los alumnos deberán alcanzar los resultados de aprendizaje establecidos en cada uno de los currículos de los ciclos formativos.

La parte fundamental de las actividades de este módulo se desarrollará en los centros productivos, completándose con actividades de seguimiento, que tendrán lugar en el centro educativo

Este módulo se cursará con carácter general una vez alcanzada la evaluación positiva en todos los módulos profesionales realizados en el centro educativo. Excepcionalmente, en el currículo de cada ciclo formativo se podrá determinar otra temporalidad, estableciendo los módulos profesionales que al menos deberán haberse superado para realizar el módulo de formación en centros de trabajo.

Cuando las características del sector productivo al que pertenezca el ciclo formativo así lo aconsejen, el módulo de formación en centros de trabajo podrá cursarse en períodos no lectivos, estableciéndose en este caso, las medidas oportunas para garantizar su adecuado seguimiento y evaluación.

#### Duración y periodo de realización. Horario

El módulo profesional de FCT tendrá la duración siguiente:

● Ciclos de Grado Superior	370 horas,
● Ciclos de Grado Medio	410 horas,
● Formación Profesional Básica	240 horas.

El número de horas establecido para cada módulo profesional de FCT estará constituido por las realizadas en el centro de trabajo y por las horas de tutoría en el centro docente.

El módulo profesional de FCT se desarrollará en los siguientes periodos:

a) En periodo **ordinario**, considerándose éste, el período lectivo comprendido entre la fecha de celebración de la sesión de evaluación final del resto de módulos profesionales, y la fecha establecida para la sesión de evaluación final de junio del ciclo formativo.

b) En periodo **extraordinario**. En función de la disponibilidad de puestos formativos, estacionalidad del sector, especificidad curricular de algunas familias profesionales u otras causas acreditadas, se considerarán como período extraordinario los siguientes supuestos:

- El periodo anterior a la fecha de celebración de la sesión de evaluación final del resto de módulos profesionales, previa a la realización de este módulo profesional.
- Días laborables de períodos no lectivos.
- Fines de semana o fiestas laborales.
- El periodo de realización del módulo profesional de FCT por parte de los alumnos que no lo hayan superado en el período indicado en el proyecto curricular del ciclo formativo.

El horario del módulo profesional de FCT se adaptará al horario laboral del centro de trabajo, no pudiéndose superar en ningún caso la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo legalmente establecida, ni realizarse en turno de noche. Si la empresa o entidad colaboradora tiene establecidos turnos de trabajo, el horario del alumno se adaptará a esos turnos, siempre que se respete lo establecido en las presentes instrucciones.

Se reservará un horario cada quincena para la realización en el centro docente de actividades tutoriales relativas al desarrollo del módulo profesional de FCT, aclarar dudas y exponer posibles dificultades que puedan presentarse durante la realización de sus prácticas, así como, en su caso, para seguimiento del proyecto final.

#### Realización del módulo profesional de FCT

Para la realización del módulo profesional de FCT, con carácter general, se requerirá:

- En los ciclos formativos de grado medio y superior, que el alumno tenga evaluación positiva en todos los módulos profesionales que componen el ciclo formativo, a excepción, en su caso, del módulo profesional de proyecto.

- En los ciclos formativos de Formación Profesional Básica, que el alumno haya alcanzado evaluación positiva en todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencias incluidas en el título y en el módulo profesional de prevención de riesgos laborales.

Excepcionalmente, en función del tipo de oferta, de las características propias de cada ciclo formativo y de la disponibilidad de puestos formativos en las empresas, se podrá determinar otra temporalidad para el módulo profesional de FCT. En el caso de que esta temporalidad suponga la realización del módulo profesional de FCT antes de la superación del resto de módulos profesionales será necesaria la autorización del Servicio Provincial de Educación correspondiente, previo informe de la Inspección Educativa.

El alumnado que no haya podido acceder al módulo profesional de FCT en el periodo ordinario, por haber tenido módulos profesionales con evaluación negativa, deberá matricularse de estos módulos profesionales en el curso académico siguiente. Los alumnos que en la evaluación realizada tras el periodo establecido con carácter general para la realización del módulo profesional de FCT hayan sido declarados no aptos procederán de igual modo.

A aquellos alumnos que únicamente estén matriculados en el módulo profesional de FCT y, si procede, en el de proyecto, se les permitirá compatibilizar la matrícula de estos módulos profesionales con la matrícula en otras enseñanzas, incluidas las de Formación Profesional. Asimismo se podrá simultanear en un mismo curso escolar la realización de más de un módulo profesional de FCT, siempre que no coincidan en el mismo periodo de tiempo.

En aquellos casos en que por circunstancias excepcionales como enfermedad, situación laboral, u otras que sean consideradas como tales por la Dirección del Centro, se produzca una modificación de la información contenida en él, deberá ser comunicada al Servicio Provincial lo antes posible, quien a su vez deberá comunicar las variaciones a la entidad aseguradora. Sólo será posible ampliar el periodo previsto de realización si no excede del mismo curso escolar. En otro caso el alumno deberá solicitar renuncia al módulo profesional de FCT de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 26 de octubre de 2009, y tendrá que volver a cursarlo de nuevo, previa matrícula tanto de este módulo profesional como, en su caso, del módulo de proyecto.

En el caso del módulo profesional de formación en centros de trabajo y, en su caso, el de proyecto en aquellos ciclos formativos en los que se imparta, la renuncia a la convocatoria se podrá presentar con una antelación de **veinte días antes de su primera convocatoria de evaluación final**.

En los ciclos formativos de grado superior, y en su caso, de grado medio, el aplazamiento de la evaluación y calificación del módulo de FCT implicará a su vez el aplazamiento de la evaluación y calificación del módulo profesional de proyecto.

Se requerirá la autorización expresa por parte de la Dirección del centro docente para la realización del módulo profesional de FCT en los siguientes casos:

- Fuera de la Comunidad Autónoma, dentro del territorio nacional.
- En otros países de la Unión Europea.
- En centros docentes distintos al de matrícula del alumno excepcionalmente, como consecuencia de las circunstancias personales del alumnado, la falta de puestos formativos o el perfil del ciclo formativo.

- Entre periodo ordinario y extraordinario, siempre que el solicitante acredite situación laboral activa y realice una jornada laboral mínima de cuatro horas diarias o incurra en alguno de los supuestos de enfermedad o fuerza mayor.
- En la misma empresa o entidad donde se realiza la actividad laboral, cuando el alumno compatibilice sus estudios con una actividad laboral diferente.
- En centros de trabajo en los que el empresario o el tutor en la empresa tengan alguna relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el alumno que deba realizar este módulo profesional.
- Cuando se interrumpa la realización del módulo profesional de FCT en casos de fuerza mayor, accidente, enfermedad, cuestiones de salud derivadas de situaciones de discapacidad, riesgo durante el embarazo, maternidad o paternidad, por lo que se necesite ampliar la duración del período ordinario, siempre que el período ampliado no exceda del curso escolar y afecte al mes de julio.
- Otros supuestos que se determinen en la normativa vigente.

Las solicitudes de autorización se tramitarán desde el inicio del curso académico hasta un mes antes del inicio del módulo profesional de FCT. El alumno no se incorporará al centro de trabajo para la realización del módulo profesional hasta que no se tenga, es su caso, la correspondiente autorización. Esta autorización **formará parte de su expediente académico**.

#### Exención del módulo profesional de FCT

Para la exención total o parcial del módulo profesional de FCT se debe acreditar una **experiencia laboral** relacionada con el ciclo formativo correspondiente al trabajo a tiempo completo de, al menos un año, que permita demostrar que la persona solicitante tiene adquiridos los resultados de aprendizaje propios del módulo profesional de FCT. Asimismo, podrá obtenerse la exención del módulo con actividades de trabajo voluntario o de becario, según los términos establecidos en el artículo 12.1, apartado c), del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

En el caso de contratos a tiempo parcial, el número equivalente de días de cotización deberá ser igual o superior a 365 días a jornada completa. Asimismo, para las actividades de trabajo voluntario o de becario se aplicarán las mismas condiciones de temporalidad.

Las exenciones parciales se concederán teniendo en cuenta los resultados de aprendizaje del módulo profesional de FCT alcanzados por la experiencia laboral previa, y el porcentaje que supone respecto a las horas totales del mismo.

La exención requerirá, además de cumplir el **requisito de experiencia laboral**, la matrícula previa del alumno en el módulo profesional de FCT en un centro docente autorizado para impartir el ciclo formativo de Formación Profesional correspondiente.

La justificación de la experiencia laboral se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral. La solicitud de exención, que deberá realizarse de acuerdo con el modelo previsto en el anexo VI se dirigirá al Director del centro docente en el que se encuentra matriculado el alumno y se presentará en su secretaría junto con los siguientes documentos necesarios para su justificación:

a) Para trabajadores, o trabajadoras, asalariados:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

- Contrato de Trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b) Para trabajadores, o trabajadoras, autónomos o por cuenta propia:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
- Certificación en la que se describa la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Para, trabajadores o trabajadoras, voluntarios o becarios:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

La solicitud de exención podrá presentarse desde el momento de la matriculación y **hasta un mes antes del inicio de las actividades programadas para dicho módulo profesional de FCT**, cuando el alumno vaya a realizarlo en el periodo ordinario. En el caso que se trate de un alumno que se matricule sólo en el módulo profesional de FCT y, si procede, en el de proyecto, esta solicitud se entregará **en el momento de formalizar la matrícula**, y al menos un mes antes del inicio de las actividades programadas para dicho módulo profesional.

El equipo docente del ciclo formativo, coordinado por el jefe de departamento de familia profesional a que está vinculado el ciclo formativo, una vez analizada la documentación aportada, emitirá un **informe** en el que, a la vista de los resultados de aprendizaje que deben adquirirse en el módulo profesional, propondrá a la Dirección del centro la concesión o no de la exención total o parcial del mismo. En caso necesario, el equipo docente del ciclo formativo podrá recabar por escrito a los interesados cuanta información complementaria considere conveniente.

Corresponde resolver la solicitud de exención del módulo profesional de FCT a la **Dirección del centro** docente público donde esté matriculado el alumno, una vez visto el informe del equipo docente. La resolución de exención será notificada a la persona solicitante. Asimismo, una copia de la resolución de concesión de la exención total o parcial del módulo de FCT **se adjuntará al expediente académico del alumno**.

Contra la resolución de exención total o parcial del módulo profesional de FCT dictada por la Dirección del centro docente público, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante el Director del Servicio Provincial correspondiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que pondrá fin a la vía administrativa.

#### Centros de trabajo donde se puede realizar el módulo profesional de FCT

El módulo profesional de FCT se realizará en empresas o entidades cuyas actividades estén relacionadas con el ciclo formativo y que, con carácter general, desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente localizadas en el entorno del centro docente.

Se considera centro de trabajo, a todo establecimiento perteneciente a persona física o jurídica, empresa, administración pública y, en su caso, centro docente, que ofrece al menos un puesto formativo para que el alumnado realice actividades formativas.

El alumno podrá realizar el módulo profesional de FCT en el mismo centro de trabajo donde desempeña trabajo remunerado, si el puesto formativo de prácticas, los periodos y los horarios relativos al mismo están claramente **diferenciados de los correspondientes al puesto de trabajo remunerado**.

Con el fin de garantizar la objetividad en la evaluación del módulo profesional de FCT, se evitará que el alumnado lo realice en empresas en las que exista relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el empresario, persona responsable o tutor en el centro de trabajo. Cualquier excepción que pudiera contemplarse deberá estar debidamente justificada y **autorizada expresamente** por la Dirección del centro docente.

En el programa formativo del módulo profesional de FCT, se dispondrán las actividades adecuadas para su desarrollo bajo la supervisión de un profesional que cumpla la función de tutor de empresa, que responda a un perfil adecuado a los resultados de aprendizaje del módulo profesional.

El módulo profesional de FCT podrá realizarse en varios centros de trabajo, como máximo tres, cuando se verifique que el puesto formativo ofrecido por un centro de trabajo, es insuficiente para alcanzar todos los resultados de aprendizaje del módulo profesional incluidos en un programa formativo completo.

Cuando el horario de un centro de trabajo sea insuficiente para completar el número total de las horas correspondientes al módulo profesional de FCT en el período ordinario establecido, se podrá asistir en el mismo día a otro centro de trabajo, con el fin de completar estas horas. La suma total de las horas que el alumno realice en el conjunto de centros de trabajo no podrá superar en ningún caso la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo legalmente establecida.

El centro docente podrá expedir un certificado de colaboración a los tutores de los centros de trabajo no dependientes del Gobierno de Aragón que soliciten acreditación del desempeño de esta función.

#### Acuerdo de colaboración con el centro de trabajo

Se suscribirán antes del comienzo del módulo profesional acuerdos de colaboración. Deberá utilizarse el modelo que aparece en la aplicación informática. El objeto del acuerdo de colaboración será el desarrollo del módulo profesional de FCT del ciclo formativo de Formación Profesional correspondiente.

No será necesario el acuerdo de colaboración en el caso de centros docentes públicos cuando sus alumnos vayan a realizar el módulo profesional de FCT en centros dependientes del Gobierno de Aragón.

El acuerdo de colaboración será firmado por la Dirección o el titular del centro docente o entidad y el representante legal del centro de trabajo. Se rubricarán dos ejemplares, uno para el centro docente y otro para la empresa.

La relación entre el alumno y el centro de trabajo, durante el periodo de realización de este módulo profesional, **no tendrá naturaleza de relación laboral**. Por lo tanto, el alumno **no podrá percibir retribución económica** alguna por su actividad formativa, ni por los resultados que se pudieran derivar de ella.

El centro de trabajo colaborador **no podrá ocupar puesto de trabajo** alguno con el alumno que realice actividades formativas en la empresa, salvo que se establezca al efecto una relación laboral fuera de la jornada ocupada por el módulo profesional de FCT.

El régimen de cobertura por accidentes del alumno durante la realización del módulo profesional de FCT será el establecido en el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional. Todo

ello, sin perjuicio de las pólizas que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pueda suscribir, como seguro adicional de responsabilidad civil y de accidentes.

En los centros docentes públicos, la Dirección promoverá las relaciones con los centros de trabajo que colaboren en la formación del alumno y en su inserción profesional, canalizando las propuestas de colaboración y cooperando en la atención de las necesidades relacionadas con la formación profesional que los centros de trabajo puedan tener. La jefatura de departamento de familia profesional correspondiente, junto con el tutor del módulo profesional de FCT, colaborarán con la Dirección en estas actividades.

La vigencia del acuerdo de colaboración será de cuatro años a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente mientras ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.

A los acuerdos de colaboración se añadirán las sucesivas relaciones nominales de alumnos participantes, según modelo disponible en aplicación informática (anexos IA y IB).

Se utilizará el anexo IA o IB, según el centro de trabajo sea o no dependiente de la Diputación General de Aragón. Dicha relación será firmada por la Dirección del centro docente y por la representación legal del centro de trabajo. En esta relación se identificará nominalmente a cada alumno, expresándose de forma individualizada el número de horas y periodos de realización de la FCT. Se realizará por duplicado: un ejemplar para el centro docente y otro para el centro de trabajo.

Cuando un alumno realice las actividades del módulo profesional de FCT en más de una empresa o entidad, todas deberán firmar el acuerdo de colaboración correspondiente.

Los acuerdos de colaboración deberán firmarse antes de comenzar el módulo profesional de FCT de acuerdo con el modelo que figura en la aplicación informática.

La colaboración en el desarrollo del módulo profesional de FCT podrá finalizar por mutuo acuerdo entre la dirección y el representante legal del centro de trabajo, o por denuncia de alguna de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días, si se da alguna de las siguientes causas:

- Cese de la actividad del centro docente o el centro de trabajo.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Incumplimiento del programa firmado, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que estén vigentes, en relación con la realización de las actividades programadas.
- Mutuo acuerdo adoptado entre la dirección o el titular del centro docente o entidad y el representante legal del centro de trabajo colaborador.
- Otros que se establezcan en el programa de colaboración.

Previa audiencia al interesado, se podrá **rescindir** la relación entre el alumno y el centro de trabajo, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- Falta de aprovechamiento.
- Actitud incorrecta del alumno o del personal del centro de trabajo.

#### Programación del módulo profesional de FCT

Cada Departamento de Familia Profesional elaborará la programación docente del módulo profesional de FCT para cada ciclo formativo que tenga asignado, la cual recogerá los elementos curriculares que, con



carácter prescriptivo, establece la normativa vigente para este módulo, y que contendrá los siguientes elementos:

- Competencias profesionales, personales y sociales que se completen o desarrollen en este módulo profesional.
- Relación y tipología de los centros de trabajo donde se realizará este módulo profesional.
- Resultados de aprendizaje, del módulo profesional, susceptibles de lograrse en el centro de trabajo y la temporalización de los mismos.
- Actividades formativas que permitan alcanzar los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación, identificando aquellas que por su naturaleza y las características del centro de trabajo donde se cursa el módulo profesional, puedan entrañar un riesgo especial para los alumnos, las instalaciones o el resto de personal y, por lo tanto, deban realizarse bajo la supervisión del tutor en el centro de trabajo.
- Los criterios, sistemas, procedimientos y métodos que se utilizarán para la aplicación de la evaluación continua del módulo profesional de FCT.
- Plan de seguimiento previsto para comprobar la consecución de los resultados de aprendizaje del módulo profesional, que incluirá el número mínimo de visitas a realizar a cada centro de trabajo y calendario.
- Criterios en virtud de los cuales se concederá la exención total o parcial del módulo, por correspondencia con la experiencia laboral relacionada con los estudios profesionales respectivos.

#### Programa formativo del módulo profesional de FCT

El programa formativo de cada alumno será elaborado por el profesor tutor del módulo profesional de FCT siguiendo el modelo disponible **en la aplicación informática** para la gestión de la FCT (anexo IV), y deberá consensuarse con la persona que ejerza la tutoría del alumno en el centro de trabajo. En la elaboración de este programa formativo se tendrá en cuenta que, salvo sectores productivos o de servicios altamente homogéneos, centros de trabajo diferentes requieren programas formativos diferentes como medio para garantizar que el módulo profesional a desarrollar por el alumnado en el centro de trabajo sea realista, concertado, cumplible y evaluable y, por tanto, útil a sus finalidades.

Los referentes que el profesor tutor debe tener en cuenta para elaborar cada uno de los programas formativos, serán las capacidades terminales o resultados de aprendizaje y criterios de evaluación que aparecen en el Real Decreto por el que se crea cada uno de los títulos de formación profesional, los currículos respectivos, así como los contenidos y carga horaria de dichos programas, y la información precisa sobre la empresa o entidad donde el alumno va a realizar la FCT: recursos, medios, organización y naturaleza de los procesos productivos o servicios que allí se desarrollan. Es especialmente importante que en el proceso de elaboración del programa formativo se identifiquen claramente las tareas y actividades formativo-productivas relacionadas con los objetivos y contenidos de cada módulo y con la competencia profesional que se ha de evidenciar.

Al elaborar el programa formativo se deben considerar los siguientes aspectos:

- Puestos o situaciones de trabajo necesarios para la realización de las actividades incluidas en la programación del módulo profesional de FCT, disponibles en el centro de trabajo.
- Proceso de preparación de la actividad y desarrollo de la misma en relación con:
  - El modo de participación e integración del alumnado respecto del personal de la empresa.
  - Previsión de uso de la documentación técnica, medios e instalaciones del centro productivo, explicitando, en su caso, las limitaciones o condiciones de dicho uso.
  - La documentación técnica de la empresa, necesaria para la realización de las actividades programadas.

- Medidas de integración en la estructura productiva y del conocimiento del sistema de relaciones laborales.
- Temporalización, duración de las actividades y períodos de realización.

Los elementos de que constará el programa formativo son:

- Resultados de aprendizaje.
- Actividades formativo-productivas o tareas asociadas a cada resultado de aprendizaje que deben permitir a los alumnos demostrar la competencia profesional objeto de acreditación y a los tutores de empresa obtener suficientes evidencias de las mismas.

Las condiciones que ha de verificar el programa formativo en cuanto a las actividades formativo-productivas o tareas son:

- Que se inspiren en las situaciones de trabajo reales correspondientes al perfil profesional y tome como referencia directa los contenidos del módulo profesional de FCT.
- Que sean realistas, prefijadas y posibles de llevar a término, lo que implica, necesariamente, la adaptación a las características concretas del centro productivo y del puesto formativo donde se realizará la actividad formativo-productiva.
- Que incluyan las medidas de integración en la estructura productiva y de conocimientos del sistema de relaciones laborales.

El programa formativo servirá de base para la elaboración de Informes individuales de seguimiento y evaluación, para cada alumno.

#### Seguimiento del módulo profesional de FCT

Conforme a lo dispuesto en los Reales Decretos que establecen los títulos y fijan sus enseñanzas mínimas, la atribución docente en el módulo profesional de FCT correrá a cargo del profesorado de las especialidades de formación profesional que imparta docencia en el ciclo formativo en módulos profesionales asociados a unidades de competencia que lo integran. La Dirección del centro docente designará, a propuesta del jefe de estudios y oído el departamento de familia profesional, al profesor tutor del módulo profesional de FCT de cada grupo, **no pudiéndose dividir la dedicación horaria entre varios profesores.**

Para el control y valoración de estas actividades formativas se utilizará el Cuaderno de seguimiento del alumno **a través de la aplicación informática**, que debe ser utilizado por cada alumno y en la que se recogerán las actividades realizadas en el centro de trabajo y el tiempo empleado en las mismas, así como en su caso las dificultades que encontró para la realización de la actividad y las circunstancias que, a su juicio, las motivaron, así como cuantas observaciones considere oportunas sobre su proceso de aprendizaje en la empresa o entidad colaboradora. Dichas hojas contarán con el visto bueno semanal del tutor de la empresa o entidad colaboradora y será supervisada por el profesor tutor del centro docente durante la jornada quincenal destinada a la tutoría en el centro docente. Las jornadas de tutoría se realizarán antes de iniciar la formación en el centro de trabajo, al final de ésta y durante su realización.

El calendario de visitas fijado en el plan de seguimiento deberá contemplar un **mínimo de tres visitas** presenciales del tutor del centro docente al centro de trabajo en el horario que se haya establecido para el alumno en su programa formativo, distribuidas a lo largo del período en que el alumno cursa el módulo profesional de FCT, salvo en los supuestos de realización del módulo profesional de FCT en otros países de la Unión Europea o en empresas situadas fuera de la Comunidad Autónoma.

Cuando el módulo profesional de FCT se realice en empresas situadas fuera de la Comunidad Autónoma el seguimiento se realizará de forma **telemática**, y en su caso, a través de visitas al centro de trabajo. Se

deberá informar al Servicio Provincial respectivo del plan de seguimiento previsto con una antelación mínima de un mes al inicio del módulo profesional.

Cuando por circunstancias objetivas estimadas por el tutor del centro y el equipo docente y, oídos el alumno y la empresa, se considere conveniente un cambio de empresa durante la realización del módulo profesional de FCT, **se buscará una nueva empresa para la finalización del módulo profesional en el mismo curso escolar.**

#### Evaluación del módulo profesional de FCT

La evaluación del módulo profesional de FCT tendrá por objeto determinar que el alumno que lo cursa ha adquirido la competencia general del título, a partir de la superación de los resultados de aprendizaje del módulo profesional, y se calificará en términos de “apto” o “no apto”. En el supuesto que el alumno obtenga la calificación de “no apto”, deberá cursar el módulo profesional de FCT de nuevo. El profesor tutor del centro decidirá si debe cursarlo en la misma empresa, o en otra distinta.

El alumno dispondrá de un máximo de **dos convocatorias** para la superación del módulo profesional de FCT.

El módulo profesional de formación en centros de trabajo realizado en cada curso tendrá una única convocatoria de evaluación final que se llevará a cabo a la finalización del mismo. Asimismo, el módulo profesional de proyecto, en los ciclos formativos que esté incluido, tendrá una **primera convocatoria de evaluación final una vez finalizado el módulo profesional de formación en centros de trabajo y una segunda convocatoria en septiembre.**

La evaluación del módulo será continua, realizándose durante todo el proceso formativo correspondiente, y tiene por objeto conocer la competencia profesional adquirida, por lo que debe ir orientada a conseguir evidencias de dicha competencia. Los sistemas, procedimientos y métodos que se pretendan utilizar para la aplicación de la evaluación continua figurarán en la Programación del módulo profesional de FCT.

La evaluación será realizada por el profesor tutor del centro docente, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas por el responsable de la formación del alumno en el centro de trabajo, empresa o entidad colaboradora. Esta colaboración en la evaluación se expresará de dos formas:

a) Durante la realización del módulo profesional de FCT, a través del Cuaderno de seguimiento del alumno y de las aportaciones realizadas por el tutor del centro de trabajo, empresa o entidad colaboradora.

b) Al final del proceso, mediante la valoración de cada uno de los apartados representados en el anexo V “Evaluación del programa formativo del alumno que realiza FCT” de la aplicación informática. La valoración de las actividades programadas realizadas será numérica, **entre 1 y 4, siendo 4 la mejor puntuación.** Si la formación del alumnado hubiera tenido lugar en varias empresas, estos apartados serán valorados por cada uno de los tutores implicados.

Una vez realizado el módulo profesional de FCT, se celebrará la evaluación correspondiente conforme a lo regulado en la normativa vigente sobre evaluación de ciclos formativos.

El módulo profesional de FCT no podrá ser evaluado hasta que no se obtenga la evaluación positiva en el resto de módulos profesionales del ciclo formativo excepto, en su caso, el módulo de Proyecto.

#### Realización del módulo de FCT en países de la Unión Europea y en la modalidad a distancia

El alumno que cursa ciclos formativos de formación profesional podrá realizar el módulo profesional de FCT en empresas e instituciones de otros países de la Unión Europea, bien a través de programas

Europeos oficialmente reconocidos, o por acuerdos de colaboración que la administración educativa tenga establecidos con centros de trabajo ubicados en dichos países.

A estos efectos los centros docentes **promoverán** la participación de los alumnos en programas europeos, a través de una adecuada información y orientación.

El alumno participante, en caso de no cumplir con las obligaciones que se determinen, una vez informado y previa audiencia, podrá ser excluido de esta actividad formativa obteniendo, como consecuencia, la calificación de "No Apto" en el módulo profesional de FCT.

Recibirá también la calificación de "No Apto" el alumno que abandone el periodo de formación en el extranjero sin la autorización del profesor responsable del seguimiento. **Los alumnos excluidos deberán hacerse cargo de todos los costes ocasionados para la organización de su estancia en el extranjero.**

El seguimiento del alumno que realice el módulo profesional de FCT en otros países de la Unión Europea, requerirá que el profesor designado por el centro docente establezca contactos periódicos de comunicación telemática con los alumnos y los centros de trabajo. A tal fin, se acordarán y utilizarán sistemas de comunicación eficaces y fácilmente comprobables. Se deberá informar al Servicio Provincial respectivo del plan de seguimiento previsto con una antelación mínima de un mes al inicio del módulo profesional. Los gastos derivados de posibles desplazamientos serán asumidos por cada centro docente.

La evaluación se realizará en las sesiones de evaluación que a tal efecto se establezcan en el calendario del centro docente.

En los ciclos formativos ofertados en la modalidad a distancia, el módulo profesional de FCT **se llevará a cabo de forma presencial** en los centros de trabajo colaboradores de la Comunidad Autónoma.

Siempre que la ubicación de los diferentes centros de trabajo colaboradores lo permita, se realizará el seguimiento del alumnado en el centro de trabajo de forma presencial.

#### Valoración del módulo profesional de FCT por parte del profesor tutor del centro docente

El profesor tutor del módulo profesional de FCT, al finalizar el curso escolar, valorará su desarrollo. Para ello se analizarán, al menos, los aspectos que a continuación se detallan con objeto de incorporar los resultados de la valoración de la memoria del Departamento de la familia profesional:

- Relaciones mantenidas con las empresas o entidades colaboradoras.
- Datos relativos al grado de cumplimiento de las programaciones y programas formativos en los distintos ciclos formativos.
- Resultados de la evaluación del módulo profesional de FCT.
- Valoración de los alumnos y profesores sobre los centros de trabajo colaboradores.
- Dificultades presentadas durante el desarrollo del módulo profesional.
- Propuestas de mejora.
- Aspectos de la formación que se puedan incorporar en la programación de los distintos módulos profesionales que integran el currículo de cada ciclo formativo, deducidos de las visitas de planificación y seguimiento efectuadas.

#### Gestión telemática de la aplicación de FCT

El intercambio de información con la Administración Educativa en relación con la gestión del módulo de FCT **se realizará a través de la aplicación telemática de FCT** puesta a disposición por el

Departamento. La aplicación es de uso **obligado** para quienes, en los centros docentes, estén implicados en la gestión del módulo profesional de FCT.

La documentación impresa necesaria según los anexos, será generada a través de dicha aplicación telemática.

#### Inserción laboral del alumnado

El profesorado de la especialidad de Formación y Orientación Laboral, en colaboración con los tutores del módulo profesional de FCT, realizarán el seguimiento de la inserción laboral de los alumnos que finalizan los ciclos formativos de Formación Profesional.

#### Certificación del Registro Central de delincuentes sexuales

Para la aplicación de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, únicamente para los alumnos que realicen el módulo profesional de FCT en centros de trabajo en los que exista contacto habitual con menores, se deberá aportar una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

### 6.2 Módulo de Proyecto.

El módulo profesional de proyecto está incluido en los ciclos LOE de grado superior que se imparten en nuestro Centro; tendrá una primera convocatoria de evaluación final una vez finalizado el módulo profesional de formación en centros de trabajo y una segunda convocatoria en septiembre.

El desarrollo del mismo se llevará a cabo según Resolución de 12 de diciembre de 2012, del Director General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones para la programación, seguimiento y evaluación del módulo profesional de proyecto.

#### Principios

1. El módulo profesional de proyecto, que tendrá por objeto la integración de las diversas capacidades y conocimientos del ciclo formativo, se concretará en la elaboración de un proyecto por parte del alumnado que contemple las variables tecnológicas y organizativas relacionadas con el perfil profesional del título.
2. Los referentes para la programación y evaluación de este módulo profesional serán los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y orientaciones pedagógicas indicados para dicho módulo en los correspondientes currículos, así como, los objetivos generales del ciclo formativo.
3. Las orientaciones y sesiones de tutoría dirigidas al alumnado de este módulo profesional promoverán la integración de los contenidos científicos, tecnológicos y organizativos, proporcionando una visión global y coordinada de los procesos productivos en los que debe intervenir el profesional correspondiente, favoreciendo asimismo, la capacidad para aprender por sí mismo y para trabajar en equipo.
4. Al objeto de favorecer con el desarrollo de este módulo profesional la transferencia de conocimiento y la calidad entre los centros docentes de formación profesional y el tejido productivo, los proyectos a realizar se vincularán en la medida de lo posible a empresas reales del entorno del centro docente. La realización a su vez, por parte del alumnado, del módulo profesional de formación en centros de trabajo en la misma empresa a la que se vincule la realización del proyecto potenciará dicha transferencia de conocimiento.
5. La matrícula en el módulo profesional de proyecto exigirá matricularse a su vez en el módulo profesional de formación en centros de trabajo o bien, tener superado este último módulo.

6. El módulo profesional de proyecto se realizará durante el último periodo del ciclo formativo y se evaluará una vez cursado el módulo profesional de formación en centros de trabajo, con objeto de posibilitar la incorporación al mismo de las competencias adquiridas en este módulo profesional. En caso de exención del módulo de formación en centros de trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral, el módulo profesional de proyecto se evaluará una vez superados todos los demás módulos profesionales del correspondiente ciclo formativo, y a la vez que al resto de sus compañeros.

#### Atribución docente del módulo profesional de proyecto

1. El desarrollo de este módulo profesional se organizará sobre la base de la tutorización individual y colectiva:

- La tutorización colectiva implicará la participación de la totalidad del equipo docente del ciclo formativo en las actividades de programación, seguimiento y evaluación del módulo profesional de proyecto.
- La tutorización individual corresponderá al profesor responsable del módulo profesional de formación en centros de trabajo (FCT), que actuará como tutor para todo el alumnado que esté en disposición de cursar el módulo profesional de proyecto, así como de coordinador de las funciones del equipo docente del ciclo formativo en relación con dicho módulo profesional.

Su atribución docente correrá a cargo del profesorado que imparta docencia en el ciclo formativo, preferentemente en módulos profesionales asociados a unidades de competencia.

Excepcionalmente, en aquellos ciclos formativos en los que el profesor tutor del módulo de FCT no tenga atribución docente en el módulo profesional de proyecto, se podrá nombrar tutor de este último a otro profesor del equipo docente del ciclo formativo con dicha atribución.

2. Para las actividades de coordinación y seguimiento del módulo profesional de proyecto se computará en el horario del profesor tutor un periodo lectivo semanal, además de los correspondientes a la tutoría del módulo profesional de FCT.

#### Organización del módulo profesional de proyecto

1. La programación del módulo profesional de proyecto detallará las especificaciones y el alcance del trabajo a realizar, que en todo caso deberá tomar como referencia un proceso productivo o servicio, **real o simulado**, específico del campo profesional de que se trate.

2. Al inicio del curso académico, el equipo docente del ciclo, coordinado por el profesor tutor del módulo profesional de proyecto, realizará propuestas de trabajo en las que se especificará, al menos, el objetivo del mismo, su vinculación o no a una empresa real del entorno del centro docente, las actividades a realizar y los criterios específicos de evaluación, así como, los recursos disponibles para su ejecución.

3. Las diferentes propuestas de trabajo citadas en el punto anterior deberán ser validadas por el Departamento de Familia Profesional correspondiente antes de ser presentadas a los alumnos.

4. **Antes de finalizar el primer trimestre** del curso académico se realizará una sesión presencial con los alumnos matriculados en el módulo profesional de proyecto en la que se les informará sobre: la organización y normas de realización del módulo profesional, las especificaciones del trabajo a realizar y la evaluación del mismo, informándoles a su vez de las propuestas de trabajo previstas y validadas por el Departamento de Familia Profesional. Esta sesión inicial estará dirigida por el profesor tutor del módulo profesional de proyecto y a ella asistirán también todos los profesores del equipo docente del ciclo implicados en el proyecto.

5. A lo largo del mes de **enero**, los alumnos comunicarán por escrito al profesor tutor del módulo profesional de proyecto su propuesta respecto al trabajo a realizar, que podrá coincidir con una de las

presentadas por el equipo docente o referirse a nuevos proyectos. En este último caso, los alumnos deberán especificar el objetivo del mismo, su vinculación o no a una empresa real del entorno del centro, las actividades a realizar y los recursos necesarios para su ejecución, siendo el equipo docente quien, en tal caso, determine los criterios específicos de evaluación. La propuesta del alumno, sea de uno u otro tipo, **deberá ser validada** por el Departamento de Familia Profesional. En caso de que no fuese aceptada el alumno deberá presentar una nueva propuesta durante la primera quincena de febrero, que igualmente deberá ser validada por el departamento.

6. Validadas las nuevas propuestas de trabajo, conocidas las prioridades de los alumnos, e identificados también los puestos formativos en las empresas para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo (FCT) para el correspondiente ciclo formativo, el profesor tutor del módulo profesional de proyecto asignará los trabajos entre los alumnos de acuerdo con el resto del equipo docente del ciclo. Se priorizarán aquellas propuestas de trabajo vinculadas a empresas reales del entorno del centro docente en las que, en la medida de lo posible, el alumno realizará a su vez el módulo profesional de formación en centros de trabajo. La **asignación** de los trabajos se realizará con **anterioridad** al inicio de este módulo profesional, o al menos, con anterioridad al último periodo de desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo para aquellos ciclos formativos en los que su currículo establezca una temporalización específica.

7. La asignación de los trabajos se comunicará a los alumnos y se les proporcionará formación para concretar el guión de trabajo a seguir para la elaboración del proyecto, el desarrollo de las fases del mismo y la planificación, seguimiento y control de su ejecución.

8. Los proyectos se podrán realizar de manera individual y si el proyecto lo requiere, entre dos alumnos. No obstante, determinadas fases de los proyectos podrán ejecutarse en equipo, si el equipo docente así lo establece.

9. El alumnado que no promocione al módulo profesional de formación en centros de trabajo no podrá realizar el módulo profesional de proyecto en el mismo curso académico.

10. Los proyectos deberán entregarse a la finalización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, en el formato que se determine.

#### Seguimiento del módulo profesional de proyecto

1. Para la tutorización y seguimiento se establecerán canales de comunicación presencial, telefónica y/o telemática.

2. Para el seguimiento presencial del módulo profesional de proyecto, una vez iniciada la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, se establecerá una jornada quincenal de tutoría del alumnado en el centro docente que **deberá ser coincidente con el día de seguimiento quincenal** de este último módulo profesional.

3. En la primera jornada de seguimiento quincenal establecida, el alumnado deberá presentar el **guión** de trabajo a seguir para la elaboración del proyecto. El profesor tutor responsable del módulo profesional de proyecto, junto con los profesores del equipo docente más relacionados con la temática del proyecto, darán el visto bueno a dicho guión o propondrán las modificaciones oportunas en un plazo no superior a una semana desde su presentación.

Será necesario haber obtenido el visto bueno al guión de trabajo para la presentación y defensa del proyecto realizado.

4. Con independencia de lo establecido en el punto 2 de esta instrucción, a todo el profesorado que forme el equipo docente del ciclo formativo se le asignará una hora complementaria fija de tutoría de alumnos para atender y resolver las dudas o incidencias que puedan surgir durante la realización del

trabajo propuesto para el módulo profesional de proyecto. Asimismo, en los horarios que se configuren para el profesorado de 2º curso durante el periodo de incorporación del alumnado a la realización del módulo profesional de FCT, podrán contemplarse periodos lectivos para facilitar la tutorización colectiva y más en concreto, el seguimiento presencial del alumno en el centro en relación con el módulo profesional de proyecto.

5. Con el fin de garantizar una correcta tutorización, seguimiento y supervisión del alumnado que curse el módulo profesional de proyecto por parte del equipo docente, la hora de tutoría y demás periodos de atención al alumnado a los que se hace referencia en el apartado anterior se asignarán en la medida de lo posible en el día de la semana establecido para el seguimiento presencial del módulo.

6. Antes de su incorporación a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, el alumnado será informado del horario de atención en el centro docente previsto para el seguimiento presencial del módulo profesional de proyecto, tanto por parte del profesor tutor como del resto del profesorado del equipo docente del ciclo formativo.

#### Evaluación del módulo profesional de proyecto

1. La evaluación se llevará a cabo de manera individual para cada alumno y se tomarán como referencia los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación indicados en los currículos.

2. La evaluación del módulo profesional de proyecto requerirá la presentación y defensa pública por parte del alumno del proyecto realizado, ante una representación del equipo docente del ciclo formativo, constituida por al menos tres miembros del mismo, que a tales efectos actuará como tribunal. El alumno realizará una breve presentación de su proyecto, para lo cual podrá utilizar cualquier aplicación de creación de presentaciones, o sistemas o equipos de apoyo disponibles en el centro, previo aviso, u otros que considere necesarios y pueda aportar el propio interesado. Deberá defender el proyecto justificando las decisiones adoptadas, y responder adecuadamente a las preguntas formuladas por el tribunal.

3. La calificación del módulo profesional de proyecto será numérica, entre uno y diez, sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco puntos.

4. El tribunal, una vez leído el trabajo y realizada la defensa pública, otorgará una calificación al alumno que supondrá el 40% de la calificación final del módulo profesional. El profesor tutor del módulo profesional de proyecto, a la vista del proceso de elaboración del proyecto por parte del alumno y de su presentación y defensa públicas, le concederá a su vez una calificación que supondrá el 60% de la calificación final del módulo profesional. Este profesor será el encargado de asignar las calificaciones del módulo profesional de proyecto en el acta de evaluación final del ciclo formativo.

5. El alumnado que no supere el módulo profesional de proyecto será atendido en una sesión de tutoría específica para la revisión de su trabajo y orientación para la realización de aquellas actividades que permitan subsanar las deficiencias que se hubieran observado. Este alumnado tendrá una segunda convocatoria de evaluación final del módulo profesional de proyecto en septiembre.

6. Jefatura de Estudios fijará una fecha límite, en los primeros días de septiembre de cada curso para la entrega de proyectos del alumnado que no haya superado este módulo profesional en la convocatoria de junio. Con anterioridad a esta fecha, el alumnado deberá haber hecho entrega del proyecto, con su memoria y la presentación asociada, a su tutor de proyecto. No se podrán presentar proyectos con posterioridad.



## 7. CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES.

Para la convalidación de módulos profesionales se estará a lo dispuesto en la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español, en su redacción dada por la ORDEN ECD/1055/2017, de 26 de octubre.

La Orden ECD/409/2018, de 1 de marzo, modifica la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo en el artículo 24 un nuevo procedimiento de convalidaciones y exenciones de módulos profesionales.

Por ello es necesario ajustarse al procedimiento establecido en la **RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2018**, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se dictan **instrucciones** en materia de convalidaciones de módulos profesional de ciclos formativos de Formación Profesional.

La solicitud de convalidación de módulos profesionales **requerirá la matrícula previa** del alumno en un centro docente autorizado para impartir las enseñanzas del ciclo formativo del que forma parte el módulo profesional a que se refiere.

La experiencia profesional y la formación no formal o informal **no podrán ser aportadas** para la convalidación de los módulos profesionales de un ciclo formativo, ya que la capitalización de las mismas únicamente puede hacerse a través del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales.

Los estudios que tengan concedida la equivalencia específica o genérica, a efectos académicos y/o profesionales, con títulos de Formación Profesional, así como los títulos expedidos en el extranjero que hayan sido homologados a títulos del Sistema Educativo Español, **no podrán ser aportados** a su vez para la convalidación de módulos profesionales.

Los módulos profesionales que tengan los **mismos códigos**, mismas denominaciones, capacidades terminales o resultados de aprendizaje, serán considerados módulos idénticos, independientemente del ciclo formativo al que pertenezcan, y **se trasladarán las calificaciones** obtenidas en los módulos profesionales superados a cualquiera de los ciclos en que estén incluidos, previa solicitud del alumno en el momento de realizar su matrícula. Dichos módulos profesionales no deberán, por tanto, ser objeto de convalidación.

Los módulos profesionales convalidados se calificarán con un 5, a efectos de obtención de la nota media, y aparecerán en los correspondientes documentos de evaluación con la expresión **“CV-5”**. En el caso de que un alumno solicite un certificado de notas en el que consten módulos profesionales cuya convalidación se hubiera solicitado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre (21 de noviembre de 2014), dicho certificado se deberá realizar de acuerdo con la normativa aplicable en el momento en que solicitó la convalidación.

Los módulos profesionales y las materias de estudios universitarios oficiales que hayan sido **previamente convalidados no podrán ser aportados** para solicitar la convalidación de otros módulos profesionales.

El módulo profesional de **Proyecto**, incluido en ciclos formativos, **no será objeto** de convalidación ni de exención alguna.

## Procedimiento de convalidaciones

El procedimiento de convalidación de módulos profesionales se iniciará a solicitud del alumnado, para lo cual formalizará la instancia que aparece en la página web de Formación profesional (<http://fp.educaragon.org>) y la dirigirá al titular de la dirección del centro docente en el que se encuentre matriculado, quien comprobará tal circunstancia.

El alumnado deberá cumplimentar correctamente la solicitud, **indicando de forma expresa, el código y denominación exacta de los módulos profesionales** para los que solicita la convalidación, y la **certificación** académica oficial de los estudios cursados o acreditación de las unidades de competencia que aporta para justificar la convalidación solicitada, en la que consten expresamente los módulos profesionales o materias superadas, así como, en su caso, los programas formativos de la materia cursada, en el que se especifiquen los contenidos y la duración de la misma. En su caso, se deberá de presentar la certificación oficial de la Administración competente de poseer la acreditación de alguna unidad de competencia obtenida mediante el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de las Competencias Profesionales establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, o mediante un certificado de profesionalidad establecido a partir del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

El alumnado podrá presentar la solicitud de convalidación de módulos profesionales y la documentación necesaria correspondiente una vez que haya formalizado la matrícula en ellos **y no más tarde del 15 de octubre de cada año**, inclusive, en la secretaría del centro docente donde esté matriculado.

La solicitud deberá ser **registrada** por la Secretaría del centro según el procedimiento que establezca la normativa administrativa, no siendo válidas las solicitudes sin la fecha de registro de entrada.

En el caso de que la resolución de la convalidación sea competencia del **Ministerio** de Educación y Formación Profesional, el alumnado solicitante descargará la resolución de la convalidación desde la propia **sede electrónica**, previo registro de sus datos personales y contraseña.

El órgano competente correspondiente para resolver cada convalidación la podrá resolver de forma favorable o desfavorable a partir de lo establecido en la normativa vigente.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24.2 de la Orden de 26 de octubre de 2009, en su redacción dada por la ORDEN ECD/409/2018, de 1 de marzo, la convalidación **no será efectiva hasta que el alumno o alumna presente la resolución favorable** correspondiente en la Secretaría del centro donde está matriculado.

Las convalidaciones de módulos profesionales concedidas se deberán registrar en el expediente académico del alumno, en las actas de evaluación y en su certificación académica.

El vencimiento del plazo máximo de seis meses sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Para aquellas convocatorias en que así se determine, se podrán establecer plazos extraordinarios para solicitar la convalidación de módulos profesionales que son competencia del titular de la dirección del centro docente público o del Departamento competente en materia de Educación.

Para la exención total o parcial del módulo profesional de FCT se debe acreditar una **experiencia laboral** relacionada con el ciclo formativo correspondiente al trabajo a tiempo completo de, **al menos un**

**año**, que permita demostrar que la persona solicitante tiene adquiridos los resultados de aprendizaje propios del módulo profesional de FCT. Asimismo, podrá obtenerse la exención del módulo con actividades de trabajo voluntario o de becario, según los términos establecidos en el artículo 12.1, apartado c), del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

La justificación de la experiencia laboral se hará siempre de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

En el caso de contratos a tiempo parcial, el número equivalente de días de cotización deberá ser igual o superior a 365 días a jornada completa. Asimismo, para las actividades de trabajo voluntario o de becario se aplicarán las mismas condiciones de temporalidad.

Las exenciones parciales se concederán teniendo en cuenta los resultados de aprendizaje del módulo profesional de FCT alcanzados por la experiencia laboral previa, y el porcentaje que supone respecto a las horas totales del mismo.

La exención requerirá, además de cumplir el requisito de experiencia laboral, la **matrícula previa** del alumno en el módulo profesional de FCT en un centro docente autorizado para impartir el ciclo formativo de Formación Profesional correspondiente.

La solicitud de exención podrá presentarse desde el momento de la matriculación y **hasta un mes antes del inicio de las actividades programadas para dicho módulo profesional de FCT**, cuando el alumno vaya a realizarlo en el periodo ordinario. En el caso que se trate de un alumno que se matricule sólo en el módulo profesional de FCT y, si procede, en el de proyecto, esta solicitud se entregará en el momento de formalizar la matrícula, y al menos un mes antes del inicio de las actividades programadas para dicho módulo profesional.

## 8. ADAPTACIONES CURRICULARES.

La Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón establece que la atención específica a las personas con discapacidad por parte de los poderes públicos es una obligación que se recoge en las principales normas de nuestro ordenamiento jurídico. Así, la Constitución española, en su artículo 49, en concordancia con los artículos 9 y 14, establece el mandato de procurar su integración y eliminar los obstáculos que impidan su participación social y su igualdad de derechos ante la Ley. Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Aragón, en sus artículos 20, 23, y, de forma especial, el 25, recoge la integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad como parte de los objetivos básicos de nuestra Comunidad Autónoma y prohíbe expresamente la discriminación por motivos de discapacidad.

Las Administraciones públicas de Aragón garantizarán el derecho de las personas con discapacidad a una educación inclusiva permanente, gratuita y de calidad, bajo los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, que les permita su pleno desarrollo personal, intelectual, social y emocional, tanto en los centros ordinarios como en los centros de educación especial, en todos los niveles educativos así como en la enseñanza a largo de la vida. Para ello, podrán contar con el asesoramiento de las entidades del movimiento asociativo de las personas con discapacidad y sus familias.

A tal fin, el departamento competente en materia educativa garantizará el acceso a la escolarización del alumnado con discapacidad en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tanto en los centros ordinarios como en centros de educación especial, en las mismas condiciones que los demás, asegurando su no discriminación y la igualdad efectiva desde una perspectiva inclusiva, tanto en la enseñanza obligatoria como en la postobligatoria. Asimismo, se garantizará el acceso a los diversos

servicios y actividades, tanto al alumnado con discapacidad como a la comunidad educativa, no pudiendo ser denegado su acceso cuando sea susceptible de ajustes razonables.

La identificación y valoración de las necesidades educativas de este alumnado, así como las decisiones relativas a las propuestas de escolarización y de actuaciones educativas, es competencia de los profesionales de la red integrada de orientación educativa, con la participación del alumnado, del profesorado, de las familias o representantes legales y, en su caso, de agentes externos.

La escolarización de este alumnado en los centros de educación especial o unidades de educación especial sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades educativas no puedan ser atendidas en el marco de las actuaciones de intervención educativa inclusiva que se desarrollan en los centros ordinarios. Cualquier decisión de escolarización del alumnado con discapacidad se tomará de acuerdo con la familia o representantes legales, una vez informados estos sobre las características y posibilidades de las distintas modalidades de escolarización y siempre teniendo en cuenta el interés del menor.

El DECRETO 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, establece que la orden de convocatoria del proceso de escolarización establecerá un porcentaje de reserva de las plazas que se oferten para el alumnado con discapacidad.

En todo caso, los alumnos discapacitados acreditarán mediante **dictamen** de una comisión de valoración competente que podrían superar los objetivos de los módulos profesionales y completar la totalidad del ciclo formativo, sin que ello suponga riesgo para su integridad física y/o para la de los demás.

Nuestro Centro, dentro de las medidas necesarias para la atención a la diversidad, realizará las adaptaciones curriculares pertinentes para permitir al alumnado, que presente necesidades específicas de apoyo educativo, alcanzar las competencias generales de su ciclo formativo siempre que se estime que puede alcanzarlas y no esté en peligro su integridad física.

Se entenderá que concurre discapacidad en aquellos casos en que se haya reconocido un grado de discapacidad **igual o superior al 33%**, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente sobre igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Los criterios de acceso a las adaptaciones curriculares son los establecidos en el artículo 12 de la Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de ciclos formativos de formación profesional. Los centros educativos, por medio de las programaciones didácticas adoptarán las medidas necesarias para que el alumnado con discapacidad pueda cursar el ciclo formativo siempre que pueda alcanzar las competencias generales mismo y no esté en peligro su integridad física ni la de sus compañeros.

Las adaptaciones que se realicen nunca podrán afectar a los contenidos básicos de los módulos profesionales que pudieran impedir la adquisición de la totalidad de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que componen el currículo del ciclo formativo del que se trate. Sin embargo, podrán afectar a las condiciones de tiempos o de acceso al currículo siempre que su desarrollo no ponga en riesgo la integridad física del alumno o alumna afectados, ni del resto de los compañeros.

La Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón determina en su artículo 12.2 que las **adaptaciones curriculares** requeridas por alumnado con discapacidad deben ser aprobadas por la Dirección **del Servicio Provincial** correspondiente y deben garantizar la consecución de las competencias profesionales incluidas en el ciclo formativo.

Igualmente, es necesario determinar cuál es el procedimiento a seguir en los casos de alumnado con discapacidad o de necesidad específica de apoyo educativo que hubieran accedido a enseñanzas de FP por la vía ordinaria de admisión sin alegar esa condición personal cuando se evidencie de manera

patente y fehaciente que no puede alcanzar los resultados de aprendizaje del ciclo formativo, incluso con las adaptaciones referidas en los párrafos anteriores, o que su continuidad en esas enseñanzas puede suponer un riesgo para su integridad física o para la de los demás compañeros o compañeras.

### Procedimiento de propuesta y realización de adaptaciones.

1. Los sujetos susceptibles de ser beneficiarios de la adaptación de acceso al currículo o de adaptación curricular no significativa, deben ser aquellos con una **discapacidad acreditada** por el organismo correspondiente o los que dispongan de la resolución de necesidad específica de apoyo educativo, en la que se incluye la autorización para desarrollar las actuaciones específicas propuestas, emitida por el correspondiente Servicio Provincial.
2. Las adaptaciones que se realicen **nunca podrán afectar a los contenidos básicos** de los módulos profesionales que pudieran impedir la adquisición de la totalidad de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que componen el currículo del ciclo formativo del que se trate. Sin embargo, podrán afectar a las condiciones de tiempos o de acceso al currículo siempre que su desarrollo no ponga en riesgo la integridad física del alumno o alumna afectados, ni del resto de los compañeros.
3. El procedimiento requerirá de una **evaluación psicopedagógica** previa en la que se dejará clara la compatibilidad entre las condiciones personales del alumno o alumna y las exigencias, en términos de resultados de aprendizaje y de ausencia de riesgos, de los distintos módulos profesionales del ciclo formativo. Esta evaluación psicopedagógica debe ser realizada por el profesional de la Red Integrada de Orientación Educativa con la participación ineludible del equipo docente que imparte los módulos del ciclo formativo. Las conclusiones de dicha evaluación y la propuesta de actuaciones se recogerán en el informe psicopedagógico correspondiente.
4. En todo caso se deberá informar a los interesados y, en el caso de menores de edad, a sus familias o representantes legales, de manera que puedan expresar su conformidad con la medida propuesta.
5. El informe psicopedagógico, con la propuesta concreta de adaptación y el documento de conformidad de las familias o representantes legales, en el caso de menores de edad, será remitida al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente para que, previo informe favorable de Inspección de Educación, emita la correspondiente resolución en la que se autorice la adaptación curricular propuesta.

### Procedimiento a seguir en el caso de incompatibilidad

1. Cuando se evidencie que el alumnado con discapacidad reconocida, o con necesidad específica de apoyo educativo acreditada, o que teniendo estas condiciones no las hubiera manifestado, no puede alcanzar los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que cursa, incluso con la actuación referida en la instrucción Primera, **el equipo docente podrá proponer la anulación de su matrícula en el ciclo formativo**. igualmente se procederá en el momento en el que se acredite que cursar el ciclo comporta riesgos físicos manifiestos para el propio alumno o alumna o para los compañeros. :
2. Las evidencias a las que hace referencia el punto anterior pueden ser consecuencia de la evaluación psicopedagógica que se haga para una propuesta de adaptación, **o como consecuencia de la valoración del equipo docente** de las evidencias recogidas en el transcurso del proceso de enseñanza y aprendizaje.
3. En todo caso, deberá contarse con un informe detallado del equipo docente en el que se indiquen los aspectos que no puede alcanzar el alumno o alumna afectado, así como la descripción de los riesgos, si los hubiera. Todo ello contrastado con la consiguiente evaluación

psicopedagógica realizada por el profesional de la Red Integrada de Orientación Educativa correspondiente.

4. Se deberá dar **audiencia** al alumno o alumna, o en el caso de los menores de edad, a su familia o representantes legales, informando de las opciones de formación profesional que pudieran ser compatibles con sus características personales.
5. Este informe será remitido a la **Comisión de garantías** de escolarización, que a su vez lo trasladará a la Comisión de valoración regulada en la instrucción 4 de la Resolución de 18 de febrero de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la admisión del alumnado en: enseñanzas de formación profesional a través de la reserva de vacantes para discapacitados en el curso 2019/2020.
6. De acuerdo con las informaciones recogidas, y tras recibir las alegaciones correspondientes por parte de los interesados o personas que los representen, esta Comisión emitirá el correspondiente informe que servirá de base a la Comisión de garantías de escolarización para emitir la correspondiente **resolución**. En el caso de que la resolución sea negativa e indique que el alumnado no puede continuar cursando las enseñanzas del ciclo formativo, se podrá recurrir en alzada ante la Dirección del Servicio Provincial de Educación correspondiente.
7. La Comisión de garantías de escolarización, en los casos de resolución negativa, deberá informar sobre **alternativas** de escolarización en otras enseñanzas de Formación Profesional, cuyas exigencias en términos de resultados de aprendizaje sean compatibles con las condiciones personales del alumno o alumna.

### Adaptaciones no significativas del currículo.

Para lograr la accesibilidad universal al aprendizaje a la que alude el artículo 18 de la orden de actuaciones de educación inclusiva que nos sirve de referencia para la elaboración del Plan de Atención a la Diversidad del centro, y atendiendo al principio de flexibilidad, se desarrollan las adaptaciones no significativas del currículo, para el alumnado que las precisa, con el fin de adecuar la programación didáctica y personalizar la respuesta educativa inclusiva. En estas adaptaciones se contempla las siguientes pautas, según cada caso concreto:

- a) La priorización y la temporalización de los contenidos y competencias clave.
- b) El ajuste a los contenidos mínimos.
- c) El enriquecimiento y profundización de la programación.
- d) La adecuación de los criterios de calificación, las pruebas, instrumentos, espacios y tiempos de la evaluación en las diferentes etapas educativas.

Además de las pautas anteriores se refuerza la coordinación entre el Departamento de Orientación y los demás Departamentos Didácticos así como con los equipos docentes de cada grupo.

### Adaptaciones de Acceso

Las adaptaciones de acceso son aquellas actuaciones que facilitan el acceso a la información, a la comunicación y a la participación de carácter individual, a través de la incorporación de ayudas técnicas

---

y de sistemas de comunicación, la modificación y habilitación de elementos físicos y la participación del personal de atención educativa complementaria.

También la adecuación de las condiciones de realización tanto de las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de FP como las de acceso a la Universidad, así como cualquier otra prueba que permita la obtención de títulos oficiales. Solo deben proponerse para alumnado ACNEE, alumnado con grave Trastorno específico del aprendizaje de la lectura (dislexia) o alumnado con graves dificultades derivadas de TDAH.

La solicitud de autorización de las adaptaciones de acceso se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 25 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, con la autorización de la familia o representantes legales. Para solicitar adaptación en las condiciones de acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional, así como a cualquier otra prueba que permita la obtención de títulos oficiales no universitarios se seguirá el procedimiento según el citado artículo 25.

Por último, en la Resolución del Director General de Planificación y Formación Profesional por la que se dictan instrucciones para la admisión del alumnado en enseñanzas de Formación Profesional a través de la reserva de vacantes para discapacitados en el curso 19/20 se establece que dichos alumnos deberán presentar, junto con la solicitud, el dictamen de la Comisión de garantías de escolarización en el que se certifique que el solicitante reúne condiciones y posibilidades para la superación de la totalidad de los resultados de aprendizaje y la competencias finales de los ciclos a los que se aspire, sin que ello suponga riesgo para su integridad física y para la de los demás.

## 9. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS DESDOBLES.

Cuando el número de alumnos de los Ciclos Formativos sea **superior a 20 alumnos**, en un curso, aquellos módulos en los que concurren circunstancias específicas (seguridad, peligrosidad, limitación en el uso de los equipos,...) podrán desdoblarse hasta un máximo del 30% en primer curso y un 10 % en segundo curso. **Transitoriamente, hasta que se determine en qué módulos concurren algunas de las circunstancias específicas antes mencionadas, con carácter general, podrán desdoblarse dichos módulos hasta un máximo del 20 % de los periodos lectivos por grupo.**

El plan de desdobles de acuerdo con los criterios marcados en este Proyecto Curricular se refleja en anexo propio del módulo

El criterio general es que en aquellos casos en los que el número de alumnos matriculados dificulte la atención personalizada del alumno, dado el alto nivel técnico de los problemas distintos que se afrontan simultáneamente, se recomienda bien el desdoble, bien el apoyo de un profesor adicional, en función de los recursos y aulas.

## 10. ESPECIFICACIONES DE LA MODALIDAD A DISTANCIA.

En la modalidad de distancia se estará a lo dispuesto en la ORDEN ECD/426/2019, de 24 de abril de 2019, por la que se regulan las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad a distancia, Orden de la que se deriva el presente texto.

La modalidad a distancia es aquella que el alumnado puede cursar sin necesidad de asistir habitualmente al centro docente y que cuenta con el apoyo de una plataforma informática que facilita los materiales didácticos y la conectividad con el profesorado, sin perjuicio de la realización de determinadas actividades formativas, de carácter fundamentalmente práctico, que exigirán la presencia física del alumnado en el centro docente.

La Formación Profesional en la modalidad a distancia persigue las siguientes finalidades:

- Contribuir a mejorar la cualificación profesional de las personas adultas o permitirles la adquisición de las competencias requeridas para el ejercicio de otras profesiones.
- Facilitar que se pueda combinar el estudio y la formación con la actividad laboral u otras responsabilidades, así como con aquellas situaciones personales que dificulten el estudio y la formación en régimen de enseñanza presencial.
- Favorecer el acceso a las personas que superen un proceso de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, con la finalidad de que puedan obtener un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad.
- Extender al máximo la oferta formativa de Formación Profesional, facilitando el acceso a todos los ciudadanos en condiciones de igualdad, mediante una organización flexible de las enseñanzas, una metodología basada en el autoaprendizaje, y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Las enseñanzas de formación profesional en la modalidad a distancia tendrán los mismos efectos académicos que las de la modalidad presencial.

En la modalidad a distancia, el currículo de los módulos profesionales de los ciclos formativos de Formación Profesional será el mismo que el establecido para la modalidad presencial



### Organización de estas enseñanzas en la modalidad a distancia.

La formación desarrollada en las enseñanzas en la modalidad a distancia estará organizada de forma que permite un proceso de aprendizaje sistematizado para el alumnado, a través de una plataforma informática. Dicha plataforma deberá cumplir los requisitos de accesibilidad y diseño que determinen las Direcciones Generales competentes en materia de formación profesional, y necesariamente será complementada con asistencia tutorial.

En el caso de realización de actividades formativas que exijan la presencia física del alumnado en un centro docente, el centro coordinará la realización de las sesiones presenciales obligatorias y establecerá al inicio del curso el calendario de realización de las mismas y la asignación por centros al alumnado, informando del mismo a través de la plataforma informática.

Las Direcciones Generales competentes en materia de formación profesional o enseñanzas deportivas establecerán el número de horas de actividades formativas obligatorias de carácter presencial, en cada una de las ofertas formativas en la modalidad a distancia. Estas actividades se limitarán a aquellos resultados de aprendizaje para los que no se considere posible su consecución con la metodología propia de la enseñanza a distancia.

El calendario de desarrollo de las actividades formativas en la modalidad a distancia, incluido el proceso de evaluación, se determinará por la Dirección General competente en la regulación del calendario escolar.

Corresponde al centro la organización de las pruebas presenciales.

#### Proyecto curricular, programaciones didácticas y memorias.

En este proyecto curricular, en las programaciones didácticas, propias de cada oferta formativa en la modalidad a distancia, se hará constar las especificidades particulares de esta modalidad.

A la conclusión de las actividades lectivas el profesorado elaborará la memoria correspondiente a los módulos impartidos. Estas memorias serán incorporadas a la del Departamento u órgano de coordinación que corresponda, y a la Memoria anual del centro docente.

#### Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y Módulo de Proyecto Final.

El módulo de Formación en Centros de Trabajo (en adelante FCT) y el de Proyecto Final tendrán las mismas características que en la modalidad presencial y se desarrollarán conforme a lo previsto en la correspondiente normativa y a lo establecido en este texto

El alumnado matriculado podrá solicitar la exención total o parcial del módulo de FCT de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

El alumnado que curse la modalidad a distancia deberá tener superados todos los módulos que indique la normativa vigente para poder matricularse en el módulo profesional de FCT. No obstante, el alumnado que se encuentre en disposición de obtener la exención de los módulos anteriores se podrá matricular de forma condicionada en dichos módulos y en el módulo de Proyecto Final, hasta la Resolución de la solicitud de exención. En caso de que dicha exención no se resolviese favorablemente o no se superasen los módulos exigidos para su realización, la matrícula condicionada quedará sin efecto, sin pérdida de convocatoria.

El módulo profesional de FCT deberá realizarse en la Comunidad Autónoma de Aragón, aspecto del que se informará al alumnado al inicio de curso. En casos excepcionales se podrá autorizar su realización

fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa vigente.

### Metodología, materiales y medios didácticos

#### Metodología de enseñanza en la modalidad a distancia.

La metodología de enseñanza en la modalidad a distancia se basará en la utilización de procedimientos y herramientas que impliquen activamente al alumnado en el proceso de formación, en un entorno flexible e interactivo que facilite la adquisición de las capacidades vinculadas a los módulos profesionales o formativos que estimule su motivación.

En la modalidad a distancia la enseñanza se fundamenta en:

- La utilización de una plataforma de teleformación, en la que el tutor marque el ritmo de trabajo.
- El uso de materiales didácticos adecuados a ese soporte.
- El autoaprendizaje individual y colaborativo.
- La tutorización telemática continua.
- La realización de actividades presenciales, en los casos establecidos.

La acción tutorial debe proporcionar el acompañamiento, el estímulo y las estrategias didácticas, de autoaprendizaje, necesarias para que cada estudiante pueda alcanzar el aprendizaje exigido en cada módulo de forma personalizada.

El alumnado dispondrá de una **guía de uso de la plataforma**, una **guía didáctica de cada módulo** y de las unidades didácticas que lo configuran.

#### Soportes y materiales didácticos específicos.

En el desarrollo de las enseñanzas se emplearán soportes y materiales didácticos que permitan un proceso de aprendizaje sistematizado para el participante, así como los medios telemáticos necesarios para incorporar el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación al proceso de atención tutorial.

Los centros docentes públicos utilizarán para estas enseñanzas la plataforma informática que se habilita al efecto desde el Departamento competente en materia de educación no universitaria.

Los materiales y soportes didácticos deberán contribuir a la adquisición de los resultados de aprendizaje que correspondan a los distintos módulos. Además, deberán contemplar los principios de autosuficiencia y autoaprendizaje para que el alumnado pueda desarrollar y controlar el proceso de aprendizaje de forma autónoma.

La guía de uso de la plataforma debe contener, al menos, la siguiente información:

- Recursos informáticos mínimos para cursar la formación.
- Orientaciones para el trabajo autónomo y recursos disponibles.
- Organización de la formación a distancia.
- Contenido de la plataforma.
- Organización de las aulas.
- Tareas básicas.
- Herramientas de comunicación.

Las guías didácticas se crean para cada módulo, y se configuran como documentos para la orientación del alumnado y su trabajo de forma autónoma. Se elaborarán por el profesorado con la supervisión del

coordinador de ciclo. Deben estar a disposición del alumnado desde el inicio de las actividades lectivas en la plataforma informática y deben contener, al menos, la siguiente información:

- Presentación del módulo y relación con las competencias del título.
- Calendario de tutorías y sesiones presenciales obligatorias, si es el caso.
- Objetivos.
- Contenidos.
- Procedimientos e instrumentos de evaluación.
- Criterios de corrección, evaluación y calificación.
- Calendario de evaluación, incluyendo el calendario de presentación de las actividades evaluables y de las pruebas presenciales obligatorias; de dicho calendario se informará al inicio de cada trimestre o cuatrimestre, en su caso.
- Cualquier otra información que resulte de utilidad para el alumnado.

Las unidades didácticas constituyen el material de estudio del alumnado. Deberán contener como mínimo los materiales formativos, las actividades de autoevaluación y las de evaluación.

### Profesorado

Para una mejor organización de las sesiones presenciales obligatorias del alumnado, el cómputo de los períodos lectivos y complementarios del profesorado podrá realizarse con carácter anual. En estos casos, el centro docente público deberá solicitarlo motivadamente para cada curso académico al Servicio Provincial de Educación respectivo para que la Inspección Educativa emita el correspondiente informe.

En el caso del cómputo anual de períodos del profesorado, el número total de períodos a realizar se obtendrá de multiplicar el número de semanas lectivas por la jornada semanal ordinaria establecida con carácter general para los funcionarios públicos docentes, tanto para los períodos lectivos como para los complementarios, respetándose la permanencia mínima diaria en el centro docente establecida en la normativa vigente.

El profesorado de cada módulo realizará las siguientes funciones:

- Programar y preparar las sesiones correspondientes al módulo.
- Impartir docencia en las actividades presenciales si las hubiere.
- Orientar, guiar y apoyar al alumnado en la consecución de los resultados de aprendizaje que correspondan al módulo utilizando, preferentemente, los medios y materiales didácticos establecidos en la plataforma de formación a distancia.
- Proporcionar materiales didácticos de apoyo que se consideren adecuados.
- Asistir al alumnado como administrador de los recursos del centro que éste utilice.
- Promover y controlar la participación del alumnado en las actividades planificadas.
- Atender las cuestiones que el alumnado plantee sobre contenidos propios del módulo.
- Realizar el seguimiento y la evaluación del aprendizaje del alumnado, y proporcionarle información sobre el progreso del mismo.
- Dinamizar las actividades de aprendizaje y estimular la participación en ellas, así como propiciar la comunicación entre el alumnado.
- Realizar y evaluar las pruebas presenciales, y participar en las sesiones de evaluación.
- Llevar un registro de incidencias de las tutorías, que pondrá a disposición del responsable de la coordinación del ciclo cuando éste lo solicite.
- Facilitar todos los datos que solicite el coordinador del ciclo, referidos a los módulos que imparte, para la realización de informes, así como comunicarle la relación de alumnos y alumnas que no se incorporan o abandonan las actividades formativas.

- Colaborar en la adaptación y/o actualización de los materiales didácticos y en la mejora de la plataforma.
- Participar en la elaboración de la memoria final del departamento u órgano de coordinación que corresponda.
- Cualquier otra función relacionada con este régimen de enseñanza que le sea asignada por la dirección del centro o la administración educativa, dentro de su ámbito de competencias, o que le atribuya la normativa vigente.

Las consultas realizadas por el alumnado al profesorado, por correo electrónico, deberán ser respondidas en el plazo más corto posible, que no deberá superar los **cinco días lectivos** desde su recepción, salvo causa justificada.

En la programación de cada módulo deberá incluirse de forma expresa, la metodología didáctica específica, las actividades presenciales, en su caso, las estrategias de seguimiento y dinamización, y los criterios y procedimientos de evaluación y calificación específicos para esta modalidad, atendiendo a lo dispuesto al respecto en la Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Tutorización del aprendizaje y atención al alumnado en los centros docentes públicos.

La atención del alumnado se llevará a cabo por el profesorado que se asigne para cada módulo y se realizará semanalmente en un horario fijo, que se dará a conocer al inicio del curso, y que será de asistencia voluntaria para el alumnado.

La atención al alumnado incluye las acciones orientadoras y de apoyo a los procesos de aprendizaje que se corresponden con los objetivos formativos que puede superar de modo autosuficiente y que deben articularse a través de los materiales didácticos. Se llevará a cabo de forma continuada a lo largo de todo el curso, preferentemente de forma telemática.

Para las tareas de tutorización del aprendizaje y atención del alumnado, se le asignará al profesorado un número de períodos lectivos **proporcional al número de matriculados y/o al número de horas lectivas asignadas a cada módulo** en el currículo vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dentro del cómputo de períodos lectivos se **incluirán** los dedicados a la realización de actividades formativas **presenciales** obligatorias en el centro docente por parte del alumnado.

#### Coordinación de enseñanzas en los centros docentes públicos.

Los centros docentes públicos en los que se impartan enseñanzas en la modalidad a distancia contarán con un coordinador por cada uno de los títulos de formación profesional, designado por la Dirección entre el profesorado.

Este coordinador tendrá que realizar las siguientes funciones:

- La coordinación pedagógica y didáctica de estas enseñanzas y de su profesorado, facilitando la coordinación de las mismas con las que se imparten en la modalidad presencial, a través del jefe de departamento didáctico o de familia profesional al que estén asignadas las enseñanzas.
- Informar al alumnado en la reunión de inicio de curso y a través de la plataforma informática, en su caso, sobre las características de las enseñanzas, los medios didácticos que debe utilizar

para el autoaprendizaje, calendarios de tutorías y pruebas, y resultados de la evaluación del aprendizaje.

- Reunirse, al comienzo y final de curso, y al menos una vez cada trimestre, con el profesorado que imparta los módulos a distancia, para realizar la coordinación pedagógica y la evaluación individualizada de cada alumno o alumna y del curso en general, levantando acta de dichas reuniones.
- Colaborar con la jefatura de estudios y el profesorado de cada módulo en la organización de las actividades y pruebas de evaluación presenciales.
- Colaborar en la gestión de la plataforma informática e informar del desarrollo de las citadas enseñanzas cuando sea preciso.
- Colaborar en la realización y/o actualización de los materiales didácticos puestos a disposición del alumnado en la plataforma informática.
- Realizar, además, la gestión del módulo de FCT o del de MFP y, en su caso, del módulo de Proyecto Final, siempre que sea posible.
- Coordinar la elaboración de la Memoria correspondiente a cada uno de los títulos de formación profesional que se impartan en el centro.

El profesor que sea coordinador de las enseñanzas en la modalidad a distancia dispondrá de dos períodos lectivos semanales para realizar las funciones que tiene asignadas. Para la gestión del módulo de FCT y, en su caso, del módulo profesional de Proyecto Final, el número de períodos lectivos asignados se calcularán de acuerdo a la normativa vigente a las enseñanzas en la modalidad presencial.

### Evaluación y acreditación

#### Evaluación del aprendizaje del alumnado.

La evaluación del aprendizaje del alumnado en la modalidad a distancia será continua.

El profesorado realizará el seguimiento y evaluación del aprendizaje del alumnado, utilizando para ello los instrumentos y procedimientos de recogida de información establecidos en la programación de cada uno de los módulos, que se deberán dar a conocer al alumnado al inicio del curso. Además, informará periódicamente al alumnado de la evolución de su proceso de enseñanza aprendizaje y recomendarán las medidas que deben adoptar para mejorarlo.

La evaluación final de cada uno de los módulos exigirá la superación de las pruebas de carácter presencial en los centros autorizados, que aseguren el logro de los resultados de aprendizaje y que se armonizarán con los procesos de evaluación que se desarrollen a lo largo del curso.

Se exceptúan de lo establecido en el apartado anterior el módulo profesional de FCT y el módulo de Proyecto Final, de acuerdo con lo previsto en el apartado correspondiente.

La evaluación del aprendizaje del alumnado que curse formación en esta modalidad se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente, adaptando las características, procedimientos y documentos de evaluación a las peculiaridades organizativas y curriculares de estas enseñanzas.

La convalidación de módulos se realizará de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en la materia.

#### Seguimiento.

Los centros autorizados remitirán, antes del 31 de octubre de cada curso académico, los datos relativos a la organización y desarrollo de las enseñanzas impartidas a distancia al Servicio Provincial de Educación correspondiente. Esta información se incluirá en el Documento de Organización del Centro.

Asimismo, se comunicarán a cada Servicio Provincial todas las modificaciones que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, incluyendo el alumnado matriculado en período extraordinario.

#### Evaluación del aprendizaje.

El profesorado, además de considerar los resultados obtenidos por el alumnado en las diferentes actividades realizadas, programará a lo largo del curso al menos dos pruebas parciales de carácter presencial, que no serán de obligada realización para el alumnado, pero que deberá superar en caso de que desee aprobar el módulo profesional sin tener que presentarse a la prueba final global. Sin perjuicio de lo anterior, para cada uno de los módulos profesionales se convocará una prueba presencial final que tendrá carácter global. A esta prueba deberá presentarse obligatoriamente el alumnado que no haya obtenido una calificación positiva en el módulo profesional en el proceso de evaluación continua.

Las pruebas parciales y las pruebas finales de los diferentes módulos se organizarán en varios días consecutivos. Las fechas de realización de las mismas deberán anunciarse al comienzo de las actividades lectivas y se darán a conocer al alumnado a través de la plataforma informática.

#### Convocatorias de evaluación.

Cada módulo profesional podrá ser objeto de evaluación final en **cuatro** convocatorias, excepto el de formación en centros de trabajo que lo será en dos.

En cada curso académico, la matrícula en un módulo profesional dará derecho a **dos convocatorias de evaluación final.**

La Dirección General competente en materia de formación profesional establecerá las instrucciones para el desarrollo coordinado de la realización de estas evaluaciones en el conjunto de los centros docentes públicos.

#### Desarrollo del proceso de evaluación.

El proceso de evaluación será desarrollado por el equipo docente, constituido por el profesorado de los módulos profesionales que componen cada ciclo formativo, y será el siguiente:

Las dos convocatorias de evaluación final se realizarán a lo largo del mes de junio, de acuerdo con el calendario establecido por la Dirección General competente en materia de formación profesional.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la ORDEN ECD/426/2019, de 24 de abril de 2019, el alumnado que haya superado todos los módulos profesionales, podrá comenzar a cursar en septiembre el módulo de formación en centros de trabajo y en su caso, el módulo profesional de Proyecto, previa matrícula de los mismos. A la finalización del módulo profesional de FCT se realizará una evaluación final en la que se calificará dicho módulo, y en su caso, el módulo profesional de Proyecto. Una vez superados todos los módulos profesionales, se calculará la nota final del ciclo formativo y se propondrá la expedición del título de técnico o técnico superior.

El procedimiento de solicitud de las convocatorias de evaluación extraordinaria será el establecido con carácter general para las enseñanzas de formación profesional.

El procedimiento para la reclamación de las calificaciones será el establecido con carácter general para las enseñanzas de formación profesional.

### Renuncia a convocatoria de evaluación y anulación de matrícula a petición del alumnado.

La renuncia a cualquier convocatoria de evaluación final y la anulación de la matrícula a petición del alumnado de módulos profesionales se regirá por la normativa vigente en la materia aplicable a las enseñanzas de formación profesional.

Como la matrícula se realiza por módulos profesionales, podrá anularse la matrícula por módulos.

### Anulación de matrícula por inactividad.

En la modalidad a distancia la realización de las actividades indicadas y la interactividad del alumnado con el profesorado es la condición necesaria para mantener la matrícula en el módulo o módulos profesionales en los que se encuentra matriculado.

Una vez formalizada la matrícula e iniciado el curso académico, si no se realiza ningún tipo de actividad, a través de la plataforma informática, **en el módulo o módulos profesionales** en los que el alumnado se encuentra matriculado durante un período de **diez días lectivos consecutivos**, el centro docente comunicará por escrito al alumnado o a sus representantes legales tal circunstancia y le indicará que, en caso de no producirse actividad en el plazo de tres días, excepto por causa debidamente justificada, **se procederá a la anulación de su matrícula por inactividad**.

El alumnado o sus representantes legales, dispondrán de un plazo de tres días naturales para presentar las alegaciones, aportando la documentación que estime oportuna.

Transcurrido dicho plazo y teniendo en cuenta las alegaciones y la documentación aportada, la Dirección del centro docente público resolverá lo que proceda.

La Resolución adoptada por la Dirección será comunicada al alumnado o a sus representantes legales. En caso de denegación, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante el Director del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria, que pondrá fin a la vía administrativa.

Las plazas vacantes que se generen por este procedimiento, en las enseñanzas sostenidas con fondos públicos, antes del 31 de octubre, podrán ser cubiertas por otro alumnado que se encuentre en las listas de espera, de acuerdo al Orden que esté establecido en las mismas.

Cuando se resuelva la anulación de matrícula, dicha circunstancia deberá quedar reflejada en los documentos oficiales de evaluación de la alumna o alumno mediante la correspondiente diligencia.

La anulación de matrícula en el módulo o módulos profesionales conlleva la pérdida del derecho a la enseñanza, evaluación y calificación del módulo correspondiente y la preferencia para continuar la enseñanza en ese módulo profesional. Esta anulación no computará a efectos del número de convocatorias de evaluación consumidas.

Todos aquellos aspectos sobre la formación profesional impartida en la modalidad a distancia que no aparecen regulados en el presente texto se rigen por la ORDEN ECD/426/2019, de 24 de abril de 2019 o, en su defecto, por la normativa vigente en materia de formación profesional.

## 11. BILINGÜISMO EN FORMACIÓN PROFESIONAL

### Introducción:

Uno de los objetivos presentes en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, es aquel que expresa que las

enseñanzas de formación profesional tienen por objeto conseguir que el alumnado adquiera las "competencias profesionales, personales y sociales, necesarias para utilizar las tecnologías de la información y la comunicación, así como las **lenguas extranjeras necesarias** en su actividad profesional"

Desde el curso 2014/2015, el departamento didáctico de Administración y Gestión viene desarrollando un proyecto bilingüe tipo CILE1 (Currículum Impartido en Lengua Extranjera) en sus dos cursos del Grado superior de Administración y Finanzas. El proyecto permite el desdoble de los módulos bilingües para su impartición en los dos idiomas. En el curso 2018-2019 se amplía el proyecto a dos módulos del Ciclo de Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, del Departamento de Informática y comunicaciones.

El alumnado de grado superior disfruta de becas Erasmus+ gestionadas por el propio centro desde el curso 2014-2015, y este tipo de oferta de enseñanza bilingüe en módulos técnicos puede complementar apropiadamente su formación y competencia para desempeñar adecuadamente unas prácticas en el extranjero. Los Proyectos Europeos son proyectos educativos asumidos por todo el centro escolar, y en el caso particular de la formación profesional, se integran en el desarrollo de la Formación en Centros de Trabajo y sus programaciones didácticas correspondientes.

### Departamento de Administración y Gestión:

#### Grado Superior de Administración y Finanzas

El Departamento de Administración y Gestión lleva a cabo un proyecto bilingüe en inglés, modalidad CILE1 (en la denominación definida en la ORDEN de 14 de febrero de 2013 por la que se regula el Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón), en el Grado Superior de Administración y Finanzas.

#### Objetivos Generales

- Fomentar la competencia lingüística en lengua extranjera haciendo hincapié en la capacidad de hablar en inglés.
- Acercar la cultura de otros países europeos y en especial la de los países angloparlantes.
- Favorecer las prácticas laborales y la realización de la Formación en Centros de Trabajo en otros países europeos.

#### Beneficios para el alumnado:

Se pretende que los alumnos consigan:

- Familiarizarse con el vocabulario general y técnico en inglés de los contenidos de los módulos y adquirir la capacidad de poder leer textos relacionados con los mismos comprendiendo las ideas principales y expresando sus propias ideas en inglés.
- Navegar con soltura en la red a través de diversos sitios web que ofrezcan recursos educativos en inglés, con el fin de que puedan reforzar los contenidos propios de los módulos.
- Ser capaces de realizar presentaciones orales en inglés sobre trabajos de investigación relacionados con la materia.
- Adquirir la confianza necesaria para comunicarse de forma oral en inglés con otros alumnos, potenciales empleadores y compañeros de trabajo de otros países, evitando así que la barrera del idioma constituya un hándicap para su desarrollo personal y profesional.
- Incrementar sus habilidades en comunicación escrita en el ámbito empresarial y profesional.
- Favorecer su formación y su empleabilidad, proporcionándoles conocimientos y herramientas necesarias para realizar estudios superiores, así como encontrar un empleo por cuenta propia o ajena en España o/y en otros países.



- Valorar la importancia del inglés como vehículo de comunicación interpersonal, en la red y en el ámbito empresarial y profesional.

#### Aspectos organizativos del centro

Se imparte **Comunicación y Atención al Cliente** en Inglés, módulo de primer curso, y **Simulación Empresarial** en Inglés, módulo de segundo curso, que son impartidos por profesorado de las especialidades de formación profesional con atribución docente en el ciclo formativo al que va dirigido, siempre que posea el certificado de nivel B2 o superior. En las enseñanzas bilingües, el módulo de Lengua Extranjera Profesional se imparte desdoblado en dos grupos, el grupo de alumnos bilingües y el grupo de alumnos no bilingües, a fin de ofrecer una atención personalizada acorde con el nivel del grupo.

#### Medidas para la correcta coordinación entre los profesores

La coordinación se llevará a cabo mediante una reunión mensual en la que se analizarán las capacidades lingüísticas de los alumnos y su progreso, se estudiará la idoneidad de los alumnos para realizar la FCT en el extranjero, propondrá actividades dentro y fuera del centro que parezcan convenientes y provechosas para los alumnos, y conocerá y debatirá cualquier otro aspecto relacionado con el bilingüismo con repercusión en el ciclo y en el centro.

A estas reuniones asistirá el profesorado que imparta las DNL en primero y segundo y el profesorado de Inglés del ciclo.

#### Previsión del plan de formación continua del profesorado

Se favorecerá siempre, en la medida de lo posible, la formación para el profesorado de las DNLs y del Departamento de inglés, así como del resto del profesorado que desee completar su formación para la obtención del B2 o superior.

#### Aspectos curriculares

##### Líneas metodológicas y pedagógicas

La enseñanza de lenguas extranjeras tiene como fin último el desarrollo de la competencia comunicativa, es decir, hacer que nuestros alumnos sean capaces de comunicarse satisfactoriamente en inglés, tanto a través de mensajes escritos como orales. Para poder conseguirlo, las clases se imparten en inglés y estarán basadas en la metodología en la que los alumnos usan el inglés como lengua de comunicación con el profesor y sus compañeros, a la vez que adquieren los contenidos de la materia estudiada.

Uno de los principales pilares sobre los que se asienta el buen desarrollo del proceso de aprendizaje en el alumno es la utilización de una metodología en la que el alumno sea el centro de la actividad de enseñanza y aprendizaje. Ello supone el planteamiento de un aprendizaje significativo, es decir partir de aquellos esquemas previos que el alumno posee, detectar sus necesidades lingüísticas para comunicarse. El esquema de aprendizaje reproduce el proceso metodológico real que se produce en el aula, donde contenidos, alumno y profesor confluyen en la realización del acto pedagógico. Se potenciará la dimensión pragmática, de forma y manera que el alumno sea parte activa en el proceso de aprendizaje, y no meramente receptiva.

El empleo de documentos será una importante baza con la que podremos contar, en la medida que son el soporte que mejor pone de manifiesto la vinculación entre los enunciados producidos y las condiciones de producción. Se seleccionarán sólo aquellos textos o documentos que, por su contenido y forma, sugieran una utilidad y que, por otro, estén relacionados con los objetivos a alcanzar.

Así pues, se utilizará una metodología que facilite un aprendizaje progresivo; una metodología en la que el profesor ejercerá el papel de guía y facilitador del aprendizaje: orientando la conversación, corrigiendo

los posibles errores de forma discreta, haciendo comprender al alumno que el error es una de las diferentes fases existentes en el proceso de aprendizaje, y que el reconocimiento del mismo posibilita una futura autonomía.

Se considera muy importante la coordinación y la colaboración mutua entre los profesores de las DNL (Disciplinas no Lingüísticas) y los de inglés para apoyar el aprendizaje de la lengua desde la DNL y viceversa.

Se apoyará el proceso de aprendizaje con la utilización de medios audiovisuales y tecnologías de la información y comunicación, así como la pizarra digital y todos los medios informáticos de los que dispone el centro. Se fomentará también el autoaprendizaje del alumno a través de actividades que permitan trabajar de manera más autónoma y colaborativa en el aula. El papel del auxiliar de conversación es fundamental en esta metodología.

Debemos tener en cuenta los siguientes criterios metodológicos:

- Empleo del inglés durante el mayor tiempo posible. Dado el lenguaje técnico que se debe utilizar se podrá recurrir a la traducción, aunque también se deben emplear fórmulas para hacerse entender sin salir del registro idiomático (apoyo gestual, o visual, y recursos multimedia).
- Tanto en primero como en segundo curso en las materias propias del proyecto, el inglés será la lengua vehicular. Por ello las indicaciones y rutinas de clase se darán también en inglés, evitando el castellano para hacerse entender.
- Desde cada DNL se utilizarán recursos educativos y otros instrumentos pedagógicos en el idioma de trabajo.
- Se proporcionará al alumnado material escrito para que vaya adquiriendo estrategias en lo que se refiere a la comprensión escrita.
- En relación con el apartado anterior, las pruebas objetivas escritas se entregarán a los alumnos en inglés y deberán ser completadas en el mismo idioma. Serán graduadas en dificultad a lo largo del curso.
- El diccionario será una herramienta de trabajo, pero se intentará favorecer la autonomía del alumno para el manejo del vocabulario.
- Los profesores prestarán especial atención a la correcta pronunciación y corregirán a los alumnos en este sentido todas las veces que sea necesario.
- Se presentará, a los alumnos, material audiovisual relacionado con la materia, para que se habitúen al acento y a la correcta pronunciación, así como para que vayan adquiriendo estrategias en lo que se refiere a la comprensión oral.
- Se reforzará la participación oral de los alumnos con el apoyo del auxiliar de conversación. Se utilizará la exposición oral como medida para favorecer la competencia lingüística oral.

#### Criterios para acceder al programa bilingüe

El alumnado que esté interesado en cursar los módulos bilingües accederá al mismo en periodo de prueba desde comienzo del curso hasta su definitiva adscripción al mismo.

Todos los alumnos, independientemente de que quieran cursar la modalidad bilingüe o no, deberán realizar una prueba objetiva de su nivel de inglés (English Placement Test), como corresponde con la preceptiva evaluación inicial, que calificará a los alumnos en los diferentes niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Esta prueba será pasada por el profesorado del Departamento de Inglés que imparte dicho módulo en primer curso acompañados en la corrección por el profesorado que imparta las DNL.

En la evaluación inicial del curso, oídos los profesores que imparten las DNL y el profesorado del módulo de Inglés, será todo el equipo docente quien determinará el alumnado que puede acceder a la modalidad

bilingüe siempre y cuando haya obtenido como mínimo unas calificaciones acordes con un nivel de inglés entre el A2 y el B1.

Para el alumnado que se incorpore con posterioridad a la sesión de evaluación inicial de primer curso, se le aplicará el mismo procedimiento.

Si un alumno de segundo curso deseara formar parte del programa en periodo de prueba pese a no haber cursado el módulo en primer curso, deberá ponerlo en conocimiento del tutor del curso quien lo comunicará lo antes posible al Departamento de Administración y Gestión y al coordinador/a de programas bilingües para que, de forma conjunta, se tome la decisión de aceptar, o no, la petición en función de la idoneidad del alumno a través de los mismos procedimientos que para su incorporación en primer curso.

#### Criterios para abandonar el programa bilingüe

El alumno podrá abandonar el programa una vez finalizado cada curso escolar, previa solicitud razonada y por escrito, con la autorización de la Dirección del Centro.

No obstante, el centro podrá decidir la no conveniencia de continuidad en el programa tras la evaluación inicial de principio de curso y en la final de primer curso, siguiendo el protocolo previsto para revisar la permanencia en el programa bilingüe.

#### Protocolo para revisar la permanencia en el programa bilingüe

Los profesores del programa bilingüe junto con jefatura de estudios, antes de las reuniones de evaluación inicial y final, elaborarán un listado con los alumnos candidatos a abandonar el programa.

Será la junta de evaluación de cada grupo la que proponga finalmente qué alumnos deberían abandonar el programa.

La Dirección del centro a propuesta del equipo docente decidirá la salida de un alumno del programa bilingüe en los términos de la Orden de 14 de febrero de 2013.

#### Coordinación lingüística

Si lo estiman necesario, los docentes que impartan las DNLs informarán a los profesores de Lengua Inglesa de algún contenido lingüístico que consideren interesante reforzar para su propia materia. Así mismo, se posibilitará trabajar simultáneamente, en ambas materias, algún material concreto.

#### El auxiliar de conversación

El auxiliar de conversación asistirá al profesor titular. Fundamentalmente intervendrá en el refuerzo de las destrezas orales del alumnado y apoyará al profesor titular en la corrección de material escrito y en la búsqueda de recursos relacionados con los módulos bilingües.

Así mismo se le podrán asignar tareas como prácticas de conversación y/ o enseñanza de aspectos relacionados con los módulos bilingües y la cultura y civilización de su país.

#### Relación con otras áreas, planes y proyectos

##### Proyectos europeos

El centro tiene concedida la carta Erasmus plus que permite la movilidad de alumnado y profesorado a países de la Unión Europea. El objetivo es que el mayor número de alumnos de Formación Profesional realice sus prácticas de Formación en Centros de Trabajo en el extranjero a través de una beca

Erasmus. El programa bilingüe favorece que los alumnos puedan adquirir mayores destrezas lingüísticas en inglés y por consiguiente un mayor aprovechamiento de la experiencia.

#### Actividades extraescolares

Desde los Departamentos de los módulos bilingües se promoverán actividades extraescolares a través de las cuales los alumnos podrán profundizar en contenidos relacionados con los módulos y en sus destrezas lingüísticas.

#### Evaluación del alumnado

Se basará en la adquisición de los contenidos y las capacidades terminales de las DNLs, tal como constará en las programaciones además de valorar el progreso de la competencia lingüística. Se dará mayor énfasis a la capacidad comunicativa oral que a la corrección escrita al principio del programa.

Progresivamente se irá avanzando en corrección y fluidez lingüística para la consecución de los objetivos tanto en el idioma como en las disciplinas no lingüísticas.

Especialmente, el progreso del alumno en los objetivos concretos será valorado y tenido en cuenta para la nota por los distintos profesores.

#### Estrategias a utilizar por el centro para informar a los alumnos

Los folletos explicativos del ciclo de AF y la página web del centro publicarán y harán constar la opción de cursar los módulos bilingües

En el momento de la matrícula para primer curso, en Secretaría, se les indicará así mismo la posibilidad de optar por este programa adjuntando una hoja informativa.

Una vez iniciado el curso habrá una sesión informativa a la que podrán acudir aquellos alumnos interesados.

Información personalizada a medida que se vayan incorporando los alumnos al primer curso durante los meses de septiembre y octubre.

#### Procedimientos de evaluación y revisión del proyecto bilingüe

Cada año pueden surgir nuevas ideas y propuestas, que hacen que este documento pueda ser revisado.

A lo largo del curso y a su finalización se llevarán a cabo recopilaciones de datos de la opinión de los alumnos sobre su aprendizaje (test, entrevistas personales, grupales u otros).

Partiendo de toda esta información y de la evaluación de los profesores del grupo, de DNLs y de inglés se adoptarán las modificaciones pertinentes que puedan conducir a la mejora de estas enseñanzas.

### Departamento de Informática y Comunicaciones.

El bilingüismo en el Departamento de Informática tiene lugar a través de una ampliación del proyecto bilingüe en FP ya implantado en el centro, por lo que sigue el mismo esquema de funcionamiento que el del Departamento de Administración y Gestión.

Los módulos propuestos son

- Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información. (3 horas semanales)
- Programación de Servicios (3 horas semanales)

Que son impartidos por profesorado de las especialidades de formación profesional con atribución docente en el ciclo formativo al que va dirigido, siempre que posea el certificado de nivel B2 o superior.

En las enseñanzas bilingües, el módulo de Lengua Extranjera Profesional se imparte desdoblado en dos grupos, el grupo de alumnos bilingües y el grupo de alumnos no bilingües, a fin de ofrecer una atención personalizada acorde con el nivel del grupo. El grupo de no bilingües es atendido por profesorado con atribución docente en el ciclo, y el de bilingües por profesorado del Departamento de Inglés.

Se piensa que es bueno, para que la implantación sea un éxito, evitar módulos extensos en horas y especialmente intensos en contenidos técnicos. En este caso se trata de módulos pequeños pero atractivos en su contenido, que pueden ayudar a completar el doble objetivo de mejorar el uso del lenguaje técnico y el adecuado afianzamiento de los contenidos necesarios de estas dos asignaturas por parte del alumnado.

La matrícula de estos módulos en centro debe observar un adecuado equilibrio entre las dos modalidades, por lo que se propone un número máximo de alumnos de 10, en cada módulo impartido en Inglés, garantizando siempre la continuidad de la enseñanza de los matriculados en primero. La exigencia de un buen nivel de partida en el idioma nos hace pensar que la oferta es adecuada.

## 12. PLAN DE TUTORÍA Y ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL.

### 12.1. Introducción.

El preámbulo de la LOE (Ley Orgánica de Educación, 2006) define la formación profesional como un conjunto de ciclos formativos de grado medio y de grado superior que tienen como finalidad preparar a las alumnas y alumnos para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. No es pues solamente una etapa educativa destinada al desarrollo de competencias profesionales, sino de formación en competencias para la vida, para la participación y, naturalmente para construir un proyecto vital que incluye el acceso al mundo laboral.

La misma Ley, en su artículo 39, concreta mucho más la finalidad de la formación profesional que comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Incluye las enseñanzas propias de la formación profesional inicial, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores así como las orientadas a la formación continua en las empresas, que permitan la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

Este mismo artículo resalta la finalidad última de la formación profesional, en el sistema educativo, que no es otra que preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática.

El artículo 40 de la LOE recoge, entre otras, las siguientes capacidades para el alumnado y con las que podrán.

- 
- Comprender la organización y las características del sector productivo correspondiente, así como los mecanismos de inserción profesional; conocer la legislación laboral y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
  - Aprender por sí mismos y trabajar en equipo, así como formarse en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social. Fomentar la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres para acceder a una formación que permita todo tipo de opciones profesionales y el ejercicio de las mismas.
  - Desarrollar una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución de los procesos productivos y al cambio social.
- 

Estas capacidades de aprender a aprender, conocer los mecanismos de inserción profesional, trabajar en equipo, resolver pacíficamente los conflictos, fomentar la igualdad de oportunidad entre hombres y mujeres, desarrollar un proyecto profesional adaptado y flexible en función de los cambios productivos y sociales...todas ellas serán objetivos de la acción tutorial y orientadora que nuestro Instituto debe asumir.

Por otro lado, la Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, en su Capítulo III, indica las medidas de atención a la diversidad, orientación y tutoría que deberán estar presentes en el proyecto curricular de cada centro.

Además del desarrollo de adaptaciones curriculares para el alumnado con discapacidad, se señala que cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor que, sin perjuicio de las funciones que le asigne el Reglamento Orgánico de Centros de Secundaria o el Reglamento de Régimen Interior del centro, asumirá las funciones de coordinación de los procesos de seguimiento y de orientación académica, personal y profesional que serán desarrollados por el conjunto del equipo docente, la evaluación de los alumnos y su orientación académica, personal y profesional, con el apoyo y asesoría de los departamentos de Orientación y de Formación y Orientación Laboral del centro y de los servicios de orientación externos a los que pueda acceder el centro educativo.

También, en el mismo capítulo, se indica que el profesor tutor con el apoyo y asesoramiento de los departamentos de Orientación y de Formación y Orientación Laboral deberá informar y orientar sobre las distintas oportunidades de aprendizaje y los posibles itinerarios formativos para facilitar la inserción y reinserción laborales y la mejora en el empleo, así como sobre la movilidad profesional en el mercado de trabajo.

El tutor es pues una pieza clave en el desarrollo de la tutoría y la orientación en la Formación Profesional y sus actuaciones se inscriben en el marco del presente Plan, que se desarrollará en colaboración con Jefatura de Estudios y los Departamentos de Orientación y Formación y Orientación Laboral.

También es preciso considerar la ORDEN ECD/701/2016, de 30 de junio, por la que se regulan los Ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón. En el artículo 15 de esta Orden se hace referencia a la atención a la diversidad en los siguientes términos: “ 1. *La formación profesional básica se organiza de acuerdo con el principio de atención a la diversidad de los alumnos y su carácter de oferta obligatoria. Las medidas de atención a la diversidad estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas de los alumnos y a la consecución de los resultados de aprendizaje vinculados a las competencias profesionales del título, y responderá al derecho a una educación **inclusiva** que les permita alcanzar dichos objetivos y la titulación correspondiente, según lo establecido en la normativa vigente para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.* 2. *La Dirección General competente en materia de formación profesional podrá promover medidas metodológicas de atención a la diversidad que permitan a los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas adecuada a las características de los alumnos, con especial atención en lo relativo a la adquisición de las competencias lingüísticas y matemáticas*

contenidas en los módulos profesionales asociados a los bloques comunes para aquellos alumnos que presenten dificultades en su comprensión y expresión oral y escrita, sin que las medidas adoptadas supongan una minoración de la evaluación de sus aprendizajes. 3. En el caso de realizar una adaptación curricular no significativa se deberá garantizar la consecución de las competencias profesionales incluidas en el ciclo formativo.”

En el artículo 16 de la citada Orden se especifican aspectos relativos a la tutoría y orientación educativa y profesional, en los siguientes términos: “ 1. En formación profesional básica, la tutoría tendrá una consideración especial en la organización del ciclo formativo dada su importancia en el proceso formativo de los alumnos que cursan estas enseñanzas. 2. La acción tutorial será una tarea compartida por todo el equipo docente del ciclo formativo, el cual elaborará un plan de acción tutorial en el que se contemplen, al menos, los siguientes aspectos: **a) Refuerzo y desarrollo de la autoestima de los alumnos, b) Contribuir a la adquisición de competencias sociales, c) Relación con los padres o tutores legales, d) Desarrollo de habilidades y destrezas que permita a los alumnos programar y gestionar su futuro educativo y profesional.** 3. Cada grupo de alumnos tendrá un profesor que ejercerá la acción tutorial, y que además impartirá docencia en el grupo, preferentemente en módulos asociados a unidades de competencia. Se procurará que en la medida de lo posible sea el mismo profesor en los dos cursos del ciclo formativo. 4. El profesor tutor con el apoyo y asesoramiento del profesor que imparte el módulo de prevención y orientación, y en su caso con el apoyo de los departamentos de Orientación y de Formación y Orientación Laboral deberá informar y orientar sobre las distintas oportunidades de aprendizaje y los posibles itinerarios formativos para facilitar la inserción y reinserción laborales y la mejora en el empleo, así como sobre la movilidad profesional en el mercado de trabajo.”

Cabe destacar, por tanto, para la elaboración de este Plan de Tutoría y Orientación Académica y Profesional para Ciclos formativos el punto dos del artículo anterior, en el que se detalla que la acción tutorial será una tarea compartida por todo el equipo docente del ciclo formativo, el cual elaborará un plan de acción tutorial en el que se contemplen, al menos, los siguientes aspectos:

- Refuerzo y desarrollo de la autoestima de los alumnos.
- Contribuir a la adquisición de competencias sociales.
- Relación con los padres o tutores legales.
- Desarrollo de habilidades y destrezas que permita a los alumnos programar y gestionar su futuro educativo y profesional.

Por último, mencionar el artículo 15.3 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva según el cual, el Plan de Orientación y Acción Tutorial girará en torno a los siguientes ejes temáticos:

a) Aprender a ser persona y a convivir: la inclusión del alumnado en el grupo y en el centro, su participación activa y responsable, el conocimiento de sus derechos y deberes, la convivencia, el desarrollo emocional, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la construcción de su identidad de forma ajustada, la diversidad afectivo-sexual y la identidad de género, la detección y prevención de diferentes formas de violencia contra la mujer y el desarrollo de actitudes cooperativas, tolerantes y solidarias.

b) Aprender a aprender: la adquisición de hábitos y estrategias personales de aprendizaje, la mejora de las funciones ejecutivas y la participación en el proceso de enseñanza/aprendizaje.

c) Aprender a decidir: la toma de decisiones en relación al propio itinerario formativo y la adquisición y mantenimiento de hábitos saludables mediante el desarrollo de habilidades para la vida.

Además, en el mismo artículo se indica

- Que “el desarrollo de la acción tutorial es un derecho del alumnado en la medida en que contribuye a su desarrollo integral. Como parte de la función docente, su planificación y desarrollo será compartido e implicará a toda la comunidad educativa. El tutor asegurará la atención personalizada, el seguimiento individualizado y del grupo, y la coordinación con el equipo docente, así como con las familias o representantes legales. Se contemplarán actuaciones relacionadas con la **igualdad**, la corresponsabilidad y el establecimiento de pautas educativas familiares”.

- Que “el centro educativo facilitará la colaboración y participación de las familias o representantes legales, manteniendo una actitud dialogante en la que se tengan en cuenta sus expectativas y emociones, así como la información que sobre sus hijos aportan”.

- Que “las actividades de tutoría se adaptarán a cada grupo, desarrollándolas de manera individual, grupal y, en su caso, entre distintos grupos-clase”

- Que “para reforzar los contenidos del Plan de Orientación y Acción Tutorial en el centro educativo se tendrán en cuenta los programas y proyectos que incluyan el Plan de Convivencia y el Plan de Igualdad.”

## 12.2. Objetivos del Plan de Tutoría y Orientación Académica y Profesional.

El presente Plan tiene su fundamento en el Proyecto Educativo de nuestro centro y que señala, en este campo, los siguientes objetivos:

- Orientar al alumnado en un dinamismo de búsqueda constante que le conduzca hacia la autodeterminación, evitando proponerles respuestas preestablecidas que impidan el ejercicio de su capacidad de iniciativa.
- Potenciar en el alumnado la toma de conciencia de la realidad y características de su profesión futura.
- Orientar respecto a las posibilidades que, en estos momentos, la sociedad ofrece para poder acceder, según sus aptitudes, intereses y expectativas a un campo profesional lo más adecuado posible a su formación.

Estos objetivos nos llevan a considerar que lo esencial de la Orientación Académica y Profesional es la facilitación de la toma de decisiones. La madurez personal y la autonomía en la decisión son garantía de una elección acertada en la carrera profesional y vital de cada persona.

Por otro lado, es fundamental que nuestro alumnado esté en contacto con la realidad laboral del entorno: el conocimiento del mercado laboral y su evolución, las competencias que exigen los empleadores, la formación complementaria y permanente a lo largo de la vida y la flexibilidad para adaptarse a distintos puestos de trabajo son factores importantísimos para el acceso a la profesión.



Por todo ello, los campos en los que se inscribe la tarea de orientación y tutoría son los siguientes: los itinerarios académicos elegidos y los que se pueden elegir en el futuro; los itinerarios profesionales que se están desarrollando o desarrollarán; las opciones o decisiones que afectan a nuestro alumnado, tanto en el entorno educativo como en el mundo laboral.

Todo ello sin olvidar la importancia de reforzar y desarrollar de la autoestima de los alumnos, contribuir a la adquisición de competencias sociales, impulsar la relación con los padres o tutores legales y desarrollar las habilidades y destrezas que permitan a los alumnos programar y gestionar su futuro educativo y profesional.

También nos parece importante trabajar para que cada vez exista una mayor información en la Comunidad Educativa de los estudios de Formación Profesional con objeto de que se tengan más en cuenta a la hora de tomar decisiones relacionadas con los itinerarios académicos. Esta información debe ir dirigida tanto al profesorado de otros departamentos como a las familias y al alumnado que cursa 2º, 3º y 4º de ESO así como al alumnado de 1º y 2º de bachillerato.

### 12.3. Principales líneas de actuación.

Proponemos pues las siguientes líneas de actuación en relación con los objetivos y campos de actuación señalados con anterioridad.

- La información sobre la estructura, organización y contenidos del ciclo formativo en el que se haya matriculado el alumnado. Información que variará en función de la familia profesional y el curso.
- Información y reflexión sobre las opciones que se presentan al finalizar el ciclo formativo, tanto académicas como profesionales.
- En los Programas de Formación Profesional Básica, se destacará la información sobre opciones al finalizar (entrada en el mundo laboral o continuación de estudios), profundización en la formación y orientación laboral, la realización de la Formación en Centros de Trabajo y el consejo orientador.
- En la Formación Profesional Básica se destacará igualmente la adquisición de hábitos y estrategias de trabajo adecuadas además de en la educación en valores, educación para la salud y en el desarrollo de habilidades para la vida (autoconocimiento, autoestima, asertividad, toma de decisiones...)
- La reflexión sobre la elección vocacional de la familia profesional y ciclo formativo.
- La adquisición de técnicas para la búsqueda activa de empleo.
- Profundización en el conocimiento y valoración de los estudios iniciados y de las salidas profesionales.
- Información sobre la estructura y evolución del mercado de trabajo y los procesos de transición escuela-empleo.
- Desarrollar de la autoestima de los alumnos y las competencias sociales y emocionales necesarias para una adecuada madurez personal y profesional.
- Desarrollar las habilidades y destrezas que permitan a los alumnos programar y gestionar su futuro educativo y profesional.
- Dar a conocer los estudios de Formación Profesional, especialmente las familias y ciclos propios del I.E.S Pablo Serrano.

#### 12.4. Actividades del Plan de Tutoría y Orientación Académica y Profesional.

Las líneas de actuación que hemos destacado se concretarán en el desarrollo de las siguientes actividades que serán organizadas y llevadas a cabo en colaboración entre: Tutores de grupo, Departamento de Orientación, Departamento de Formación y Orientación Laboral, Biblioteca y Jefatura de Estudios.

El presente Plan detalla las actividades generales que se consideran fundamentales para el desarrollo de la orientación y la tutoría en Formación Profesional. Cada curso, tras la evaluación del Plan, se propondrán y desglosarán todas las actividades que se pondrán en marcha. Dicha enumeración y desglose se incluirá en anexo con especificación del título de la actividad, de los objetivos de la misma, de la distribución temporal y de los responsables de su desarrollo.

Las actividades generales que se proponen son las siguientes:

- Actividades de tutoría con el grupo: incluyen todas las que se realizan con el grupo-clase en su conjunto o de forma individual con cada alumno/a.
- Actividades de información a las familias. Realizadas preferentemente por los tutores. Abarcarán aspectos como la estructura del sistema educativo, itinerarios del propio centro, opciones al finalizar **FPB** o Ciclos...Se realizarán a través de reuniones colectivas o individuales.
- Los departamentos didácticos de las diversas familias profesionales contribuirán a la orientación profesional con su programación de visitas a centros académicos, centros laborales, conferencias, mesas redondas, paneles, etc.
- El Departamento de Orientación colaborará con los tutores en la preparación de materiales de Técnicas de Trabajo Intelectual para el alumnado de Ciclos Formativos. Además, participará en el asesoramiento al alumnado y familias que lo soliciten.
- Jefatura de Estudios, Departamento de Formación y Orientación Laboral y Departamento de Orientación, en colaboración con los tutores de Ciclos Formativos, programarán la realización de cursos o actividades de Búsqueda Activa de Empleo. Se utilizarán para ello tanto recursos internos como agentes externos. El objetivo de estas actividades será el de favorecer la transición “escuela-trabajo”.
- Jefatura de Estudios, Departamento de Formación y Orientación Laboral y Departamento de Orientación programarán la visita a jornadas y eventos específicos relacionados con la orientación en los que se muestre la oferta académica y las opciones formativas y laborales.
- Se realizarán jornadas, visitas y charlas de Orientación Académica y Profesional en el centro, en colaboración de diferentes departamentos, para dar a conocer la oferta formativa del propio centro y las características de cada ciclo y familia profesional así como otras alternativas.
- Se darán a conocer diferentes recursos virtuales para la Orientación Profesional, entre ellos, la web de apoyo a la orientación que diseña y actualiza el Departamento de Orientación (<https://sites.google.com/site/orientacioniespabloserranozgz/>)
- Visita a la oficina de referencia del Instituto Aragonés de Empleo. Destinada a conocer la estructura, funcionamiento y servicios al cliente de la misma.
- Visita al Club de Empleo del Ayuntamiento de Zaragoza. Los contenidos que se trabajan son: orientación profesional búsqueda de empleo y selección de personal.

- Jornadas Empresa-Escuela. Son un conjunto de actividades (debates, conferencias...) que se desarrollan en el Instituto en colaboración con diversas entidades y empresas. Tienen como objetivo acercar al centro iniciativas empresariales e institucionales emprendedoras.

### 12.5. Evaluación del Plan de Tutoría y Orientación Académica y Profesional.

De todo el conjunto de actuaciones previstas se llevará a cabo una evaluación anual, cuyos términos figurarán en anexo al presente Plan. Jefatura de Estudios, Departamento de Orientación y Departamento de Formación y Orientación Laboral elaborarán una memoria que incluirá:

- Las aportaciones y reflexiones de los alumnos participantes en las actividades.
- Las aportaciones y reflexiones de los tutores.
- Referencia a los logros obtenidos o a los objetivos alcanzados.
- Indicación de los factores que han facilitado, dificultado o impedido su consecución.
- Propuestas de modificación de las actuaciones.

Dicha memoria se presentará anualmente a la Comisión de Coordinación Pedagógica para su conocimiento y para recoger aportaciones o propuestas de los diversos departamentos del centro.

### 12.6. Plan de Orientación y Tutoría para los Ciclos Formativos.

ACTIVIDAD Y CONTENIDOS	REALIZACIÓN Y MATERIALES	DISTRIBUCIÓN Y RESPONSABLES
Acogida del alumnado por parte de las tutorías. Recogida de información académica, familiar y personal del alumnado.	Cuestionarios y fichas para el alumnado. Materiales del Departamento de Orientación	Primer trimestre. Tutoría. Departamento de Orientación
Propuesta del Plan de Orientación y Tutoría al alumnado. Recogida de propuestas y temas de interés que puedan ser incorporados	Actividad en clase. Uso de dinámicas participativas (Debate en grupos, Phillips 66...).	Primer trimestre. Tutoría.
Repaso del conjunto de normas, derechos y deberes que recoge el RRI del Instituto.	Actividad en clase. Exposición y lectura. Debate sobre los textos del RRI.	Primer trimestre. Tutoría.
Elección del delegado/a.	Debate en clase sobre sus funciones. Funciones que se pueden incorporar.	Primer trimestre. Tutoría
Información sobre la familia profesional, salidas profesionales, mercado laboral...	Tarea en clase en colaboración con el Departamento de Familia Profesional	Primer trimestre. Tutoría y Departamento de F. Profesional.

Organización y Planificación del tiempo de estudio. Técnicas de trabajo intelectual.	Trabajo en clase. Puede hacerse de forma individualizada. Materiales	Primer trimestre. Tutoría y Departamento de Orientación.
Actividad de orientación. Documentos para la búsqueda de empleo.	Actividad de orientación. Materiales del centro.	Primer trimestre. Tutoría y responsables del Centro.
Información y propuestas de mejora al finalizar la primera evaluación.	Actividad de aula. Se pueden utilizar técnicas como cuestionarios individuales o DAFO.	Primer trimestre. Tutoría.
Información sobre la organización de la FCT en el Instituto. Grupos que van a realizar las FCT.	Actividad de Aula. Documentos del centro.	Segundo trimestre. Tutoría y tutores de FCT.
Información al alumnado sobre las competencias que esperan de ellos las empresas. Temas como mercado laboral, la empresa actual, red de recursos de orientación...Para grupos de FCT.	Actividad desarrollada por IFET.	Responsables: IFET. Segundo trimestre.
Información sobre continuidad de estudios. Acceso a otros estudios o a la Universidad. Destinado a 2º curso de Grado Superior.	Actividad de aula. Materiales informativos del Departamento de Orientación	Segundo trimestre. Tutoría y Departamento de Orientación.
INAEM. Servicios que proporciona, derechos y deberes de los trabajadores. Visita a la Oficina de Empleo.	Actividad que se desarrolla en la Oficina de Empleo. Materiales proporcionados por el INAEM.	Segundo o tercer trimestre. INAEM.
Jornadas Empresa-escuela. Actividades de finales de 2º trimestre. Colaboración de entidades y empresas.	Actividad en el Instituto. Materiales a cargo de las diversas entidades participantes	Segundo trimestre. Tutorías, Departamento de Orientación, Jefatura de Estudios y entidades colaboradoras.
Jornadas de Orientación en Biblioteca. Conjunto de actividades y materiales informativos. Visita por tutores y alumnado.	Se realiza en en la Sala multiusos. Materiales bibliográficos y audiovisuales. Páginas y programas informáticos	Segundo trimestre. Tutorías, Departamento de Orientación, Departamento de FOL, Biblioteca y Jefatura de Estudios.
Revisión de los resultados de la evaluación. Propuestas de	Actividad de aula. Se pueden utilizar técnicas como	Segundo trimestre. Tutoría.



mejora.	cuestionarios individuales o DAFO.	
---------	------------------------------------	--

### 13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En las comunicaciones al alumnado y el tratamiento de sus datos personales, se estará a lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

### 14. ANEXOS. PROYECTO CURRICULAR POR CICLOS FORMATIVOS

Ver documentos anexos